



# Secretaría General

ALADI/SEC/di 2380/Addendum 3  
4 de mayo de 2012

PROPUESTA PARA LA ACTUALIZACIÓN Y POSIBLE AMPLIACIÓN  
DE LA COBERTURA DEL ACUERDO REGIONAL DE COOPERACIÓN  
E INTERCAMBIO DE BIENES EN LAS ÁREAS CULTURAL,  
EDUCACIONAL Y CIENTÍFICA

Presentación

El presente documento ha sido elaborado por el Departamento de Acuerdos y Negociaciones, con el objeto de dar cumplimiento a la actividad II.13 del Programa de Actividades de la Asociación para el año 2012.

---



## **INDICE**

- I. PRESENTACIÓN
- II. ANTECEDENTES DEL AR CEYC N° 7
- III. CONTENIDO DEL ACUERDO
- IV. INFORMACIÓN SOBRE EL COMERCIO DE BIENES CULTURALES
- V. ANALISIS SOBRE LA ACTUALIZACIÓN DEL CONTENIDO DE LOS ANEXOS A Y B DEL AR CEYC N° 7 EN BASE A LA NALADISA 2012 Y A LOS AVANCES TECNOLÓGICOS
- VI. ESTUDIO SOBRE LA VIABILIDAD DE AMPLIAR LA COBERTURA DE LOS PRODUCTOS DEL AR CEYC N°7 EN BASE A LA CLASIFICACIÓN DE LA UNESCO
- VII. PREFERENCIAS Y GRAVÁMENES NMF DE LOS ITEMS QUE PODRÍAN INCLUIRSE EN EL AR CEYC N°7, EN BASE A LOS ESTUDIOS ELABORADOS POR LA SECRETARÍA GENERAL.
- VIII. CONSIDERACIONES FINALES

## **I. PRESENTACIÓN**

El Acuerdo Regional de Cooperación e intercambio de Bienes en las áreas Cultural, Educacional y Científica (AR. CEYC N° 7) suscrito el 5 de julio de 1997, tiene como objetivos: 1) la creación de un “Mercado Común de Bienes y Servicios Culturales” y 2) el fomento de la “Cooperación educativa, cultural y científica” entre los países signatarios, con la finalidad de mejorar y elevar los niveles de instrucción, capacitación y conocimiento recíproco de los pueblos de la región.

En vista de los objetivos mencionados, sería de gran utilidad promover un proceso de convergencia de preferencias arancelarias en bienes culturales, unificar la regulación de bienes culturales en un único instrumento, incorporar los nuevos formatos y soportes tecnológicos de la “era digital”, generar actividades de intercambio y difusión de obras educativas y científicas, y finalmente convertir al Acuerdo en un instrumento orientado a fortalecer los objetivos del milenio a nivel regional, con un fuerte sesgo de inclusión social que facilite la instauración de mecanismos que promuevan “la sociedad del conocimiento”.

Por lo expuesto, se considera necesario ampliar y actualizar los bienes que forman parte del Acuerdo, en virtud de los avances tecnológicos que afectaron la forma de producir, almacenar, distribuir y consumir bienes culturales, educacionales y científicos.

En este sentido, la Secretaría General elabora el presente documento que contiene la siguiente estructura.

En primer lugar, se analizan los antecedentes multilaterales y regionales del AR CEYC N° 7. En segundo lugar, se realiza un análisis del contenido del Acuerdo y sus normas de mayor relevancia. En tercer lugar, se proporciona información sobre el intercambio comercial de bienes culturales en el comercio intrarregional y extrarregional. En cuarto lugar, se exponen los resultados de una actualización de los anexos A y B del Acuerdo en base a los avances tecnológicos. En quinto lugar, se presentan las consideraciones sobre la viabilidad de ampliar la cobertura de los productos del Acuerdo, tomando como referencia, entre otros criterios, la clasificación de la UNESCO. En sexto lugar, se describe la situación de las preferencias y gravámenes NMF de los ítems que podrían incluirse en el Acuerdo. Por último, se exponen las consideraciones finales del presente documento de propuesta.

A los efectos de aportar una mayor claridad a la lectura, se denominan como “culturales” al universo de “bienes y servicios” culturales, educativos y científicos contemplados en el AR CEYC N° 7.

## **II. ANTECEDENTES DEL AR CEYC N° 7**

### **a) Antecedentes multilaterales**

Es preciso destacar que los bienes culturales fueron regulados a nivel multilateral, por el Acuerdo General de Comercio de Mercancías (GATT) firmado en 1947 e incorporado a los Acuerdos de la Organización Mundial de Comercio (OMC). El GATT de 1947, introduce en materia de bienes culturales el artículo IV sobre “*Disposiciones especiales relativas a películas cinematográficas*”, en donde permite a los Estados miembros introducir bajo ciertas condiciones “contingentes de proyección de películas cinematográficas”. A su vez, introduce el artículo XX sobre “*Excepciones generales*”, que si bien se aplica a todo el universo del Acuerdo, su inciso f) permite a

una parte contratante introducir medidas *“impuestas para proteger los tesoros nacionales de valor artístico, histórico o arqueológico”*.

Como resultado de las negociaciones de la Ronda de Uruguay de 1986 a 1994, se crea la Organización Mundial de Comercio (OMC) como organismo internacional, institucionalizando el GATT de 1947, y se firman los Acuerdos comerciales que constituyen la base actual del sistema jurídico de la OMC. Los Acuerdos emanados de la Ronda de Uruguay, regulan fundamentalmente en materia de bienes, servicios y propiedad intelectual.

En lo que respecta a la regulación en materia de servicios culturales, se destaca el Acuerdo sobre “Comercio de Servicios” (AGCS), que si bien no introduce una cláusula de excepción cultural y no define dentro de los sectores a un “servicio cultural”, su artículo XIV sobre *“Excepciones Generales”* puede ser utilizado para el comercio de servicios culturales. Sin embargo, la Secretaría considera que el AR CEYC N° 7 no sería un instrumento viable para la promoción del comercio de servicios culturales, puesto que debería ser una excepción al principio de Nación Más Favorecida contemplado en el artículo V -“Integración Económica”- del AGCS y dicho artículo exige como condición que los acuerdos tengan una “cobertura sectorial substancial” (número de sectores, volumen de comercio afectado y modos de suministro).

A su vez, en materia de propiedad intelectual y derechos de autor, es importante mencionar el “Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio” (TRIPS), dado que es uno de los instrumentos jurídicos que emergen de la Ronda de Uruguay. Dicho Acuerdo incorpora los artículos IX a XIV sobre “Protección de los Derechos de Autor”, y consolida lo regulado históricamente por las Convenciones de Berna (1971) y de Roma (1961).

Otro Acuerdo de relevancia dentro de la estructura jurídica de la OMC, es el “Acuerdo sobre Subvenciones y medidas compensatorias”. El mencionado Acuerdo, define lo que debe considerarse “subvención”, cuáles son las “subvenciones prohibidas” y las “medidas compensatorias” que podrían aplicarse, previo procedimiento de investigación, en caso de constatar que un Estado subsidia los productos nacionales en desmedro de los internacionales. Es preciso aclarar, que dicho Acuerdo no regula específicamente sobre bienes o servicios culturales, sin embargo al prohibir la subvención supeditada de jure o de facto a los resultados de exportación y al empleo de productos nacionales con preferencia a los importados, es posible observar que su regulación en la materia es indirecta.

En el ámbito de la UNESCO, se suscriben tres convenciones que regulan los bienes culturales. La primera Convención en 1972 se denominó “Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural”. En el año 2003 se sanciona la “Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial”. Finalmente, en octubre de 2005, la Conferencia General de la UNESCO adopta la “Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales”. Es importante destacar, que en la actualidad forman parte de la “Convención” 115 Estados; y entre los países miembros de ALADI que son parte de la “Convención” podemos mencionar: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Cuba, Ecuador, México, Paraguay, Perú y Uruguay.

Así, la “Convención” establece que los “bienes y servicios culturales” al poseer una naturaleza económica y cultural, no deberán ser tratados solamente como un valor comercial. Culminando una etapa del extenso debate, originado en las negociaciones de la Ronda de Uruguay, en donde existían dos posiciones diferentes frente al comercio de bienes y servicios culturales. Por un lado, una posición liderada por los Estados Unidos de América, que sostiene que los productos culturales son similares a cualquier otro producto y por lo tanto se encuentran sujetos al mismo tratamiento. Por el otro, una posición liderada por Francia y Canadá, que consideran que los productos culturales deberían ser definidos como activos que transmiten valores, ideas y significados, y por lo tanto deberían quedar excluidos de los acuerdos comerciales internacionales. A dicha postura, se la identificó con el término “excepción cultural”.

Es importante resaltar que la “Convención” regula, en su artículo 20 la relación con otros tratados y dice:

*“1. Las Partes reconocen que deben cumplir de buena fe con las obligaciones que les incumben en virtud de la presente Convención y de los demás tratados en los que son Parte.*

*En consecuencia, sin subordinar esta Convención a los demás tratados:*

*a) fomentarán la potenciación mutua entre la presente Convención y los demás tratados en los que son Parte;*

*b) cuando interpreten y apliquen los demás tratados en los que son Parte o contraigan otras obligaciones internacionales, tendrán en cuenta las disposiciones pertinentes de la presente Convención.*

*2. Ninguna disposición de la presente Convención podrá interpretarse como una modificación de los derechos y obligaciones de las Partes que emanen de otros tratados internacionales en los que sean parte”.*

Esta disposición viene generando diversas interpretaciones, dado que de la redacción del inciso a) parecería que la “Convención” no sería un instrumento legal que prime sobre otros que regulen en la materia. Sin embargo, una lectura del inciso b) indicaría lo contrario, dado que expresa que las Partes al interpretar o aplicar otros tratados deberían tener en cuenta las disposiciones relevantes de la “Convención”. Por lo tanto, las diversas interpretaciones de los artículos de la “Convención” y su eventual primacía sobre otros Acuerdos, produce una sensación de incertidumbre jurídica, en particular a la hora de contemplar las disposiciones de la “Convención” frente a los Acuerdos amparados bajo la órbita de la OMC en las negociaciones internacionales.

Por lo expuesto, podríamos afirmar que no existe en la actualidad a nivel multilateral un “instrumento jurídico” que regule y unifique el comercio de bienes y servicios culturales “per se”. Es decir, la regulación en la materia se encuentra fragmentada en diversos Acuerdos comerciales, bajo la órbita de la OMC y la UNESCO. Y por consiguiente, para la OMC la discusión se encuentra en cómo resolver los temas vinculados a “diversidad cultural” sin retroceder en el comercio.

b) Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI)

En el ámbito regional, el “Acuerdo Regional de Cooperación e intercambio de Bienes en las áreas Cultural, Educacional y Científica” (AR. CEYC N° 7), tuvo como antecedente inmediato al “Acuerdo de Alcance Parcial” (AAP. A 14 TM N° 2).

Dicho Acuerdo, se suscribió el 27 de octubre de 1988 en el marco del artículo 14 del TM80, por los siguientes países miembros: Argentina, Brasil, Colombia, México, Perú, Uruguay y Venezuela.

En cuanto a su entrada en vigor y la aplicación de las preferencias, los artículos 12 y 14 establecían al respecto:

*Artículo 12.- “El presente Acuerdo regirá a partir del 1º. de enero de 1989 y tendrá una duración de cinco años contados desde la referida fecha, prorrogables por períodos iguales y consecutivos, siempre que no exista manifestación en contrario de alguno de sus signatarios, formulada con noventa días de anticipación a cualquiera de sus vencimientos”.*

*Artículo 14.- “Las preferencias que se otorguen por el presente Acuerdo regirán exclusivamente para los países signatarios a partir de la fecha en que los pongan en vigor administrativamente en sus respectivos territorios”.*

Asimismo, las partes se comprometen a otorgar los beneficios resultantes del Acuerdo solamente a aquellos países signatarios que lo hayan puesto en vigor en toda su extensión.

Por lo expuesto, Argentina, Brasil, México, Uruguay y Venezuela comunicaron su incorporación en 1989, Colombia lo hizo en 1990 y finalmente la Secretaría no cuenta con información respecto de Perú.

El resto de los países miembros, comenzaron a suscribir Protocolos de adhesión al Acuerdo a partir de 1990. Así, en 1990 se adhirieron Paraguay, Ecuador, Chile y Cuba. Finalmente Bolivia se adhirió en abril de 1992.

A raíz de las sucesivas adhesiones de los países miembros de la ALADI y como una consolidación de las mismas, con fecha 5 de julio de 1997 la Secretaría General procedió al registro del Acuerdo bajo la modalidad de “regional”. Por lo tanto, el Acuerdo se denominó: “Acuerdo Regional de Cooperación e intercambio de Bienes en las áreas Cultural, Educacional y Científica” (AR.CEYC N° 7)<sup>1</sup>.

Así, dado que el AR CEYC N° 7 nace como un Acuerdo “consolidado”, hereda las cláusulas de “vigencia” (art 12) y “aplicación” (art 14) de su predecesor, motivo por el cual comienza a regir a “partir del 1º de enero de 1989 y tendrá una duración de cinco años contados desde la referida fecha, prorrogables por períodos iguales y consecutivos...”

Por último, en cuanto a la percepción de los beneficios (art 14), según datos obtenidos por la Secretaría General de la ALADI, el AR CEYC N° 7 se aplicaría en la actualidad entre: Argentina, Brasil, Chile, Colombia, Cuba, México, Uruguay y Venezuela. No hay información sobre Bolivia, Ecuador, Paraguay y Perú.

---

<sup>1</sup>Es importante recordar que el Cuarto Protocolo de Adhesión al Acuerdo, mediante el cual se produjo la adhesión de Cuba, fue suscrito el 10 de septiembre de 1990 y Cuba no era miembro de ALADI.

### III. CONTENIDO DEL ACUERDO.

El Acuerdo se encuentra estructurado bajo la siguiente modalidad: Capítulo I “Objeto del Acuerdo”, Capítulo II “Del intercambio y difusión de obras educativas y científicas, obras de arte, objetos de colección y antigüedades”, Capítulo III “De las acciones para la difusión cultural, educacional y científica”, Capítulo IV “De la administración”, Capítulo V “De la convergencia”, Capítulo VI “De la adhesión”, Capítulo VII “De la vigencia y duración”, Capítulo VIII “De la denuncia”, Capítulo IX “Disposiciones transitorias” y finalmente los anexos “A” y “B”. Dichos anexos contienen la descripción de los productos cubiertos por el Acuerdo en base a la nomenclatura NALADISA.

A continuación se analizan las características más relevantes del Acuerdo:

#### a) Objeto

El objeto del Acuerdo es la creación de un “Mercado Común de Bienes y Servicios Culturales”. Y a su vez, fomentar la “Cooperación educativa, cultural y científica” de los países signatarios, con la finalidad de mejorar y elevar los niveles de instrucción, capacitación y conocimiento recíproco de los pueblos de la región.

#### b) Ámbito de aplicación

El Acuerdo en su artículo 14 establece: “los beneficios derivados del Acuerdo alcanzarán exclusivamente a los países que lo hayan puesto en vigor, en sus respectivos territorios, incluso administrativamente, en todos sus términos”.

El artículo contiene la voluntad de los miembros de privilegiar la internalización del Acuerdo a sus ordenamientos jurídicos, para gozar de los beneficios del mismo.

Sin embargo, la Secretaría no cuenta con la información de algunos países miembros sobre la internalización del Acuerdo.

Por lo tanto, en base a la información de la Secretaría, los beneficios derivados del Acuerdo podrían aplicarse entre los siguientes países miembros Argentina, Brasil, Chile, Colombia, Cuba, México, Uruguay y Venezuela.

#### c) Normas

Este Acuerdo:

- Establece que los países signatarios convienen la “libre circulación”, de los materiales y elementos culturales, educativos y científicos, obras de arte, objetos de colección y antigüedades (art 2). Asimismo, define la “libre circulación” como la exoneración total de gravámenes y restricciones no arancelarias (art 3).
- Define a los gravámenes aplicados a la importación, como los derechos aduaneros y cualesquier otro recargo de efecto equivalente, de carácter fiscal, monetario, cambiario o de otra naturaleza (art 4).



- Considera “restricción no arancelaria” a cualquier medida de carácter administrativo, financiero o cambiario, que aplique un país a las importaciones de un país signatario (art 4).
- Garantiza la protección de los derechos de autor (art 7) y establece que la Administración del presente Acuerdo se encuentra a cargo de los Representantes de los países signatarios ante la ALADI (art 9).
- Incentiva, a través de las Conferencias de Evaluación y Convergencia, a proceder a la “Multilateralización Progresiva” (art 10) e incorpora una cláusula de adhesión (art 11).
- Establece un plazo de vigencia con una duración de cinco años prorrogable por períodos iguales y consecutivos (art 12); y un mecanismo de denuncia (art 13).
- Plasma un artículo referido a los beneficios derivados del Acuerdo, considerando que los mismos sólo podrán ser alcanzados por los países que lo hayan puesto en vigor en sus territorios y garantiza la reciprocidad en los beneficios (art 14).

Por último, los anexos A y B, contienen el universo de productos cubiertos por el Acuerdo en base a la clasificación de la nomenclatura NALADISA.

ANEXO A	ANEXO B
<p><b><u>-Capítulo 37</u></b> Productos fotográficos o cinematográficos</p> <p><b><u>-Partida 85.24 (NALADISA 97 Y 2002)</u></b> Discos, cintas y demás soportes para grabar sonido o grabaciones análogas, grabados, incluso las matrices y moldes galvánicos para fabricación de discos, excepto los productos del Capítulo 37.</p> <p><b><u>-Capítulo 97</u></b> Objetos de arte o colección y antigüedades</p>	<p><b><u>-Capítulo 37 (3705)</u></b> Productos fotográficos (excluidos cinematográficos)</p> <p><b><u>-Capítulo 49</u></b> Productos editoriales, de la prensa y de las demás industrias gráficas, textos manuscritos o mecanografiados y planos</p>

d). Excepciones previstas en el artículo 1°

El Acuerdo establece que ninguna disposición del mismo, impedirá a los países signatarios a adoptar o cumplir medidas destinadas a proteger la moralidad pública y cumplir leyes y reglamentos de seguridad. Asimismo, no podrá impedir que los países signatarios adopten medidas tendientes a proteger el patrimonio nacional de valor artístico, histórico o arqueológico.

Por otra parte, permite a los países signatarios a tomar medidas contrarias a la difusión de materiales y elementos culturales, siempre que los mismos afecten la soberanía e integridad territorial nacional, menoscaben la imagen del país o desvirtúen su proceso histórico (art 1).

Cabe precisar, que las excepciones que prevé el AR CEYC N° 7, si bien tienden a resguardar la integridad como nación, son de una naturaleza tan amplia que permitiría a cualquier país signatario adoptar diversas medidas contrarias al Acuerdo.

A su vez, el hecho de incorporar a las excepciones, conceptos de múltiple interpretación como la “moral”, “soberanía”, “integridad territorial” entre otros, podría restarle efectividad al resto de las disposiciones del Acuerdo. En particular, a los artículos que codifican los derechos de “creación de un mercado común de bienes y servicios culturales” y “libre circulación”.

Una regulación de las excepciones con la amplitud de la vigente, podría generar en un futuro avance del proceso de integración en la materia, una constante colisión de derechos y principios receptados en el mismo Acuerdo y obstaculizar el avance hacia un mercado regional de bienes y servicios culturales.

e).La garantía de los derechos de autor (art 7)

La redacción del presente artículo, parecería condicionar la garantía de los derechos de autor de los países signatarios a las futuras negociaciones en materia de Propiedad Intelectual en el marco de la OMC.

Por lo expuesto, podría ser de utilidad analizar la posibilidad de realizar alguna reforma a la redacción del mismo, sobre todo considerando los diversos avances en las negociaciones bilaterales y multilaterales en materia de propiedad intelectual.

A su vez, una tarea pendiente sería evaluar la futura relación entre el artículo 7 del AR CEYC N°7 y la diversidad de Acuerdos bilaterales o multilaterales que negocien los Países Miembros en materia de propiedad intelectual.

e.1.Situación actual de los derechos de autor y su asimilación con las Reglas de Origen del Acuerdo

El AR.CEYC N° 7 no contiene disposiciones generales relativas al Régimen de origen aplicable. No obstante ello, el Artículo 5 establece las condiciones en que los productos sujetos a preferencia arancelaria serán considerados originarios:

*“Artículo 5º.- Los bienes comprendidos en el "Anexo A" se considerarán originarios de los países miembros por el hecho de ser producidos en sus respectivos territorios y cumplan con las condiciones que se registran como observaciones en el referido Anexo.*

*Los bienes comprendidos en el "Anexo B" se considerarán originarios de los países miembros siempre que hayan sido editados o impresos en sus respectivos territorios, por cuenta y orden de sus autores, cualquiera fuera su nacionalidad, o con su autorización conforme al ordenamiento jurídico interno de cada una de las Partes.”*

Estas condiciones pueden ser asimilables a requisitos específicos de origen establecidos como criterios de calificación.

En materia de declaración, certificación y control del origen, esta Secretaría General no cuenta con información respecto a las normas aplicadas por los países miembros.

f) Perspectivas en materia de Reglas de Origen del Acuerdo actualizado

A efectos de aplicar las preferencias arancelarias que sean acordadas en el marco del Acuerdo actualizado, se deberá establecer el correspondiente Régimen de Origen. Teniendo en cuenta las características que se han planteado hasta el momento, así como el hecho de que todos los países miembros han participado en las negociaciones de actualización del Régimen General de Origen de la ALADI (según lo dispuesto en la Resolución 65 (XV)), el cual se encuentra en su etapa final de actualización, existe una posibilidad cierta de que dicho Régimen sea el aplicable a este Acuerdo. Asimismo, teniendo en cuenta que en el mismo se prevé la posibilidad de establecer requisitos específicos de origen, en caso de así decidirlo los países miembros podrían negociarlos oportunamente.

**IV. INFORMACIÓN SOBRE EL COMERCIO DE BIENES CULTURALES**

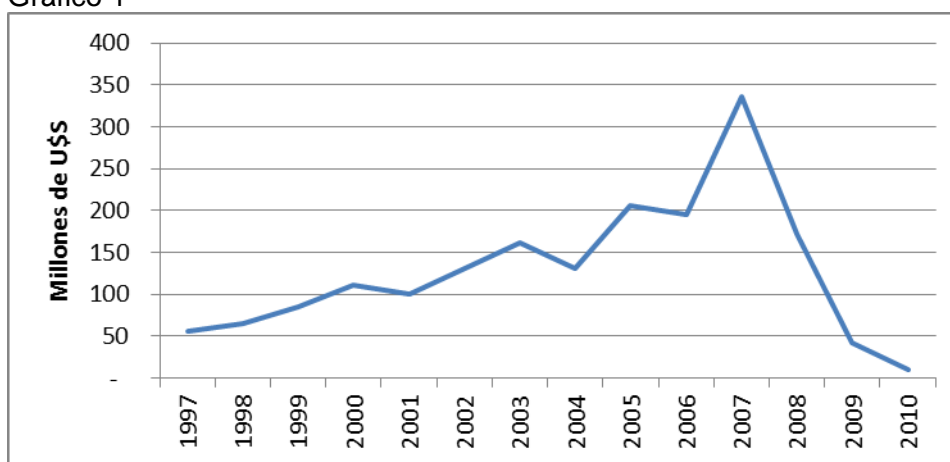
a) Evolución del comercio negociado en el AR CEYC N° 7

El comercio intrarregional total fue de U\$S 1.037.852 millones durante el período 1997-2010, mientras que el comercio intrarregional negociado a través del Acuerdo<sup>2</sup> fue de U\$S 1.799 millones. Por lo tanto, el comercio negociado canalizado a través del Acuerdo representa el 0,21% del comercio intrarregional total.

En cuanto al comportamiento del comercio negociado a través del Acuerdo (Gráfico 1), podemos advertir que el mismo acompañó las tendencias del comercio intrarregional durante el período 1997-2009. Así, se observa una franca expansión del comercio durante seis años consecutivos 2003-2008, en consonancia con el ciclo expansivo del comercio intrarregional que representó un crecimiento del 24% acumulativo anual.

Sin embargo, como resultado de la crisis mundial en la actividad económica, a partir del año 2008 se observa una caída abrupta del comercio total negociado bajo el presente Acuerdo. En el comercio intrarregional, la crisis representó una caída del 27%<sup>3</sup>.

Gráfico 1



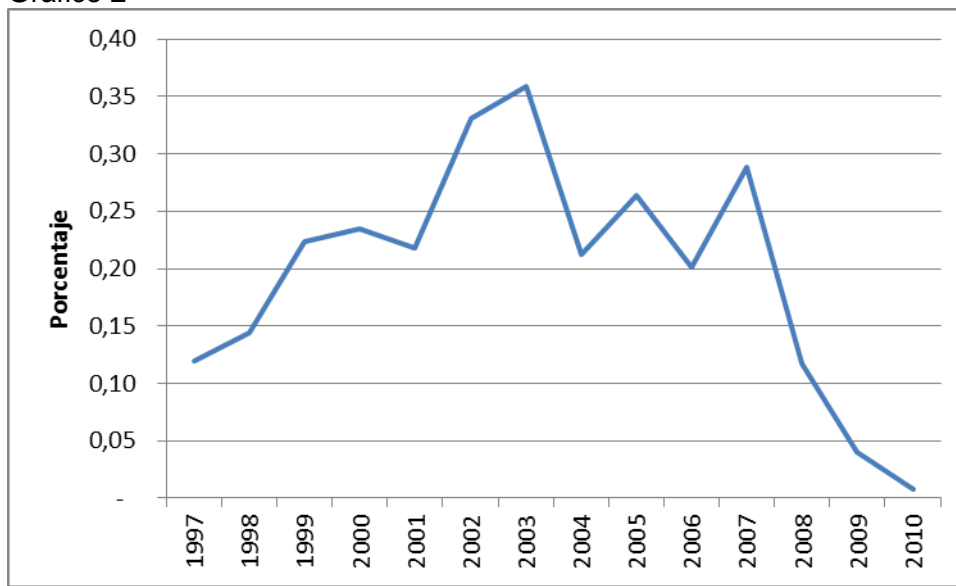
<sup>2</sup>Los ítems mencionados, son los que se encuentran en el Anexo A y B.

<sup>3</sup>Documento Informe del Secretario General, "Evolución del Proceso de Integración Regional durante 2008-2009" ALADI.

b) Participación del AR CEYC N° 7 en el comercio intrarregional

Si realizamos un cálculo del porcentaje de participación del AR.CEYC N° 7 en el comercio intrarregional total, obtenemos que la participación del Acuerdo es muy baja y no alcanza el 1%. De los datos del Gráfico 2, se puede advertir que el comercio negociado bajo el Acuerdo tuvo un mayor impacto sobre el comercio intrarregional en los períodos 2001-2003, un comportamiento irregular durante el período 2003-2007 y luego un notable descenso a partir del año 2007.

Gráfico 2



Fuente ALADI

De las cifras de comercio obtenidas durante el período 1997-2009, se puede observar que existen 4 grupos de países:

- países con un perfil netamente exportador de bienes culturales, entre los cuáles podríamos identificar a Argentina y Brasil, dado que ambos registran importaciones por un monto muy bajo en comparación con lo comercializado bajo el Acuerdo.
- países con un perfil mayoritariamente exportador tales como Colombia y Chile; que si bien exportan por montos elevados, también importan por cifras relevantes bajo el Acuerdo.
- países con perfil netamente importador, como Bolivia, Paraguay, Ecuador y Venezuela, aunque es importante destacar que tanto Ecuador como Venezuela presentan cifras considerables en sus exportaciones.
- países con un perfil intermedio como México, Perú y Cuba. Aunque debemos destacar que tanto México como Perú registran un comercio de importaciones y exportaciones de gran relevancia para el Acuerdo.

Los países que registran mayores exportaciones, desde la entrada en vigor del Acuerdo, son Colombia por U\$S 1.053 millones, seguido por Argentina con U\$S 229 millones y México con U\$S 197 millones. Mientras que los países que registran mayores importaciones durante el período son Venezuela por U\$S 836 millones, México por U\$S 613 millones y Ecuador por U\$S 241 millones.

En el Anexo I de este documento, se presentan los gráficos de todos los países miembros en base a la clasificación expuesta con anterioridad.

c) Comercio intrarregional y extrarregional de los ítems incorporados en el Acuerdo durante el período 2007-2011

c.1 Comercio intrarregional

Durante el período 2007-2011, el comercio intrarregional registrado bajo los ítems vigentes<sup>4</sup> del Acuerdo representó un monto de U\$S 1.878 millones.

En el Cuadro que figura a continuación, se presentan las cifras en miles de dólares de las importaciones y exportaciones intrarregionales de bienes culturales durante el período 2007-2011.

(Valores expresados en miles dólares)

Países	Exportaciones	Importaciones
<b>ARGENTINA</b>	253.936	162.045
<b>BOLIVIA</b>	690	36.125
<b>BRASIL</b>	58.380	97.807
<b>CHILE</b>	148.544	151.738
<b>COLOMBIA</b>	515.245	118.342
<b>CUBA</b>	10.761	6.267
<b>ECUADOR</b>	11.073	149.896
<b>MÉXICO</b>	285.111	264.419
<b>PARAGUAY</b>	2.021	31.098
<b>PERÚ</b>	93.709	157.534
<b>URUGUAY</b>	65.957	6.354
<b>VENEZUELA</b>	6.318	697.161
<b>Total</b>	<b>1.451.745</b>	<b>1.878.786</b>

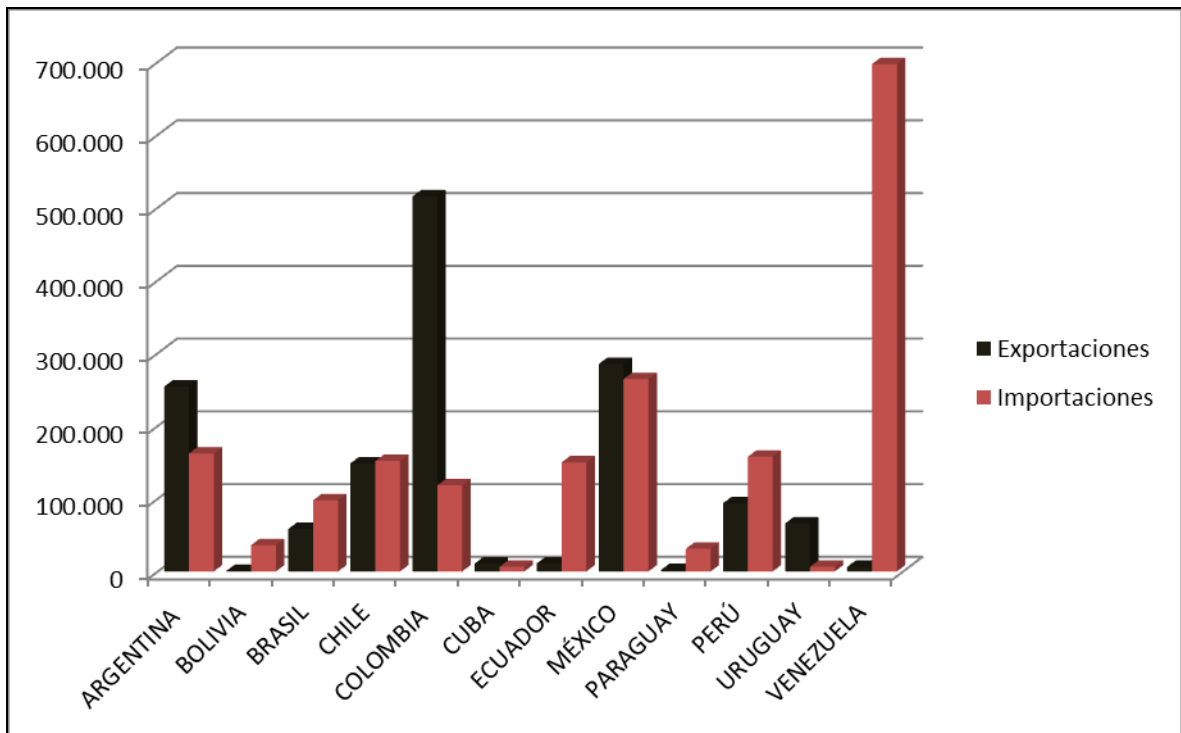
Fuente: ALADI  
Período 2007 – 2011

De las cifras de comercio intrarregional, es posible advertir que los países que registran un mayor nivel de exportaciones en bienes culturales son: Argentina, Chile, Colombia y México. Mientras que los países miembros que registran un mayor nivel de importaciones en bienes culturales son Venezuela, México, Perú y Argentina.

El Gráfico 3 que figura a continuación representa las cifras comparativas de importaciones y exportaciones por países miembros en el mismo período 2007-2011.

<sup>4</sup> Se entiende por "comercio intrarregional registrado bajo los ítems vigentes del Acuerdo", al comercio de los ítems en diversos acuerdos y no al comercio de los ítems negociados bajo el AR N° 7.

(Valores expresados en miles dólares)



Fuente: ALADI

### c.2 Comercio extrarregional

Durante el período 2007-2011, el comercio extrarregional de bienes culturales representó un monto de U\$S 9.058 millones. El Cuadro que figura a continuación presenta las cifras en miles de dólares de las importaciones y exportaciones extrarregionales totales.

(Valores expresados en miles de dólares)

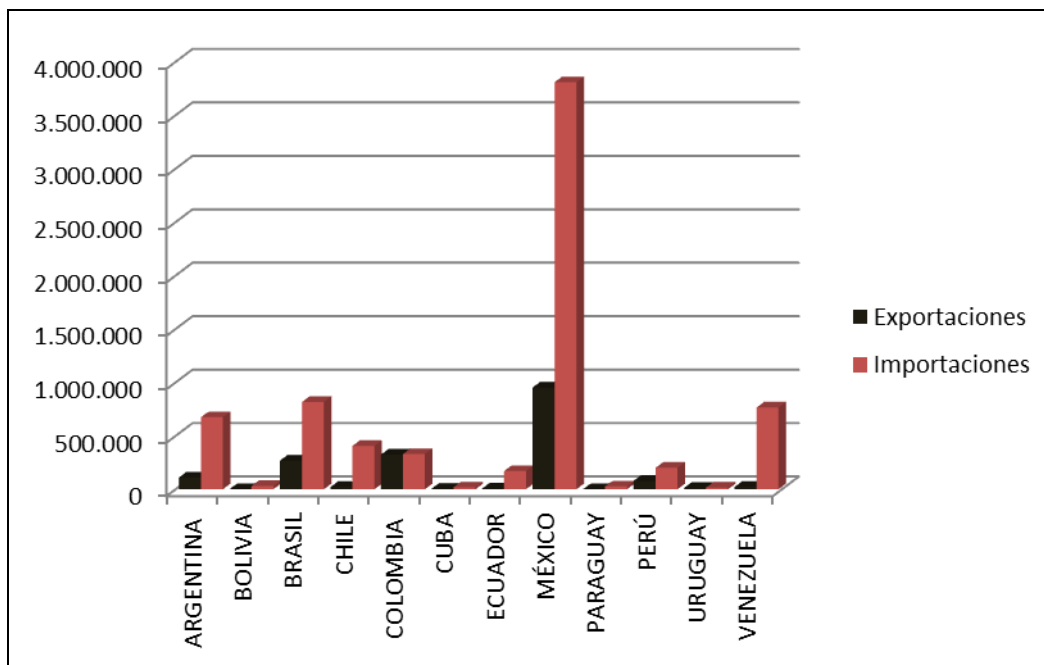
Países	Exportaciones	Importaciones
ARGENTINA	110.344	673.479
BOLIVIA	742	29.974
BRASIL	268.052	816.172
CHILE	20.886	405.405
COLOMBIA	323.464	329.390
CUBA	5.407	17.459
ECUADOR	6.593	170.343
MÉXICO	951.674	3.807.852
PARAGUAY	692	25.823
PERÚ	79.194	200.515
URUGUAY	13.469	15.457
VENEZUELA	21.739	764.771
<b>Total</b>	<b>1.802.256</b>	<b>7.256.640</b>

Fuente: ALADI.  
Período 2007 - 2011

El Gráfico que figura a continuación representa el nivel de importaciones y exportaciones extrarregionales, durante el periodo 2007-2011.

(Valores expresados en miles de dólares)

Gráfico 4



Fuente: ALADI

#### d. Limitaciones estadísticas.

En respuesta a la necesidad de contar con información estadística del comercio negociado, el Departamento de Informática y Estadística (DIE) de la ALADI comienza a partir del año 1993 a desarrollar el denominado “proceso de asignación y/o validación del comercio”. Dicho proceso, se realiza cuando se recibe por parte de un país miembro un año completo de comercio.

El “proceso de asignación de comercio”, posee dos variables fundamentales, la identificación del Acuerdo y el código NALADISA. A su vez, tiene como finalidad brindar a la ALADI una información del comercio intrarregional y la utilización de las preferencias a través de los Acuerdos negociados. Sin embargo, en varias ocasiones, al no poseer datos de comercio por Acuerdo, la Secretaría utiliza una serie de criterios para asignar el comercio a los acuerdos existentes.

Así, por ejemplo si existe comercio sobre determinados productos que se encuentran en más de un Acuerdo, se le asigna al Acuerdo con el mayor grado de preferencia, siempre que no existan restricciones. A su vez, si los productos se encuentran en más de un Acuerdo con igual nivel de preferencia, se le asigna el comercio en el siguiente orden: 1° al “Acuerdo de Nueva Generación”, 2° al “Acuerdo Regional”, 3° al resto de “Acuerdos No Par” y por último a los “Acuerdos PAR”.<sup>5</sup>

<sup>5</sup>“Manual de Instrucciones, Suministro Uniforme de los datos de Comercio Exterior de los Países Miembros de la ALADI”, Revisión 2.7, ALADI, actualización 2010.



**V. ANÁLISIS SOBRE LA ACTUALIZACIÓN DEL CONTENIDO DE LOS ANEXOS A Y B DEL AR CEYC N° 7 EN BASE A LA NALADISA 2012 Y A LOS AVANCES TECNOLÓGICOS**

En el siguiente cuadro se actualizan los Anexos A y B del AR CEYC N° 7 con base en la NALADISA 2012, para tales efectos, se realizó la correlación desde el año en que se firmó el acuerdo hasta la nomenclatura actual. Dicha correlación se efectuó para detectar ítems que pudiesen haber cambiado su clasificación.

**Anexo A (actualizado)**

<b>NALADISA 1996</b>	<b>NALADISA 2012</b>	<b>Descripción NALADISA 2012</b>	<b>Observaciones</b>
3706	3706	Películas cinematográficas (filmes), impresionadas y reveladas, con registro de sonido o sin él, o con registro de sonido solamente	
3706.10	3706.10	- De anchura superior o igual a 35 mm	
3706.10.10	3706.10.10	Con impresión de imágenes positivas policromas	Exclusivamente educativas y científicas, sin contenido publicitario
3706.10.90	3706.10.90	Lasdemás	Exclusivamente educativas y científicas, con impresión de imágenes, positivas monocromas, sin contenido publicitario.
3706.90	3706.90	- Lasdemás	
3706.90.10	3706.90.10	Con impresión de imágenes positivas policromas	Exclusivamente educativas y científicas, sin contenido publicitario
3706.90.90	3706.90.90	Lasdemás	Exclusivamente educativas y científicas, con impresión de imágenes, positivas monocromas, sin contenido publicitario
8524	8523	Discos, cintas dispositivos de almacenamiento permanente de datos a base de semiconductores, tarjetas inteligentes (<<smartcard>>) y demás soportes para grabar sonido o grabaciones análogas, grabados o no, incluso las matrices y moldes galvánicos para fabricación de discos, excepto los productos del Capítulo 37.	
	8523.80	Los demás	

NALADISA 1996	NALADISA 2012	Descripción NALADISA 2012	Observaciones
8524.10.00	8523.80.10	-Discos para tocadiscos	De enseñanza Con música típica o clásica del país de origen
	8523.80.90	- Los demás	De enseñanza Con música típica o clásica del país de origen
	8523.29.4	- Las demás cintas magnéticas grabadas	
8524.21.00	8523.29.41	- De anchura inferior o igual a 4mm.	Con métodos de enseñanza Con música típica o clásica del país de origen
8524.22.00	8523.29.42	- De anchura superior a 4mm. pero inferior o igual a 6,5 mm.	Con métodos de enseñanza Con música típica o clásica del país de origen
8524.23.00	8523.29.43	- De anchura superior a 6,5 mm.	Con métodos de enseñanza Con música típica o clásica del país de origen
9701	9701	Pinturas y dibujos, hechos totalmente a mano, con exclusión de los dibujos de la partida 4906 y artículos manufacturados decorados a mano; «collages» y cuadros similares	
9701.10.00	9701.10.00	Pinturas y dibujos	De artistas nacionales vivientes
	9701.90.00	Los demás	
9702.00.00	9702.00.00	Grabados, estampas y litografías originales	De artistas nacionales vivientes
9703.00.00	9703.00.00	Obras originales de estatuaria o de escultura, de cualquier materia	De artistas nacionales vivientes
9704.00.00	9704.00.00	Sellos (estampillas) de correo, timbres fiscales, marcas postales, sobres primer día, artículos franqueados y análogos, obliterados, excepto los artículos de la partida 4907.	
9705.00.00	9705.00.00	Colecciones y especímenes para colecciones de zoología, botánica, mineralogía, o anatomía, o que tengan interés histórico, arqueológico, paleontológico, etnográfico o numismático.	El país de origen podrá prohibir o regular sus importaciones por motivos de defensa o preservación del patrimonio histórico o artístico
9706.00.00	9706.00.00	Antigüedades de más de cien años	El país de origen podrá prohibir o regular sus importaciones por motivos de defensa o preservación del patrimonio histórico o artístico

## Anexo B (actualizado)

NALADISA 1996	NALADISA 2012	Descripción NALADISA 2012	Observaciones
3705	3705	Placas y películas, fotográficas, impresionadas y reveladas, excepto las cinematográficas (filmes)	
3705.10.00	3705.10.00	- Para la reproducción offset	Películas fotográficas procesadas, con contenido editorial (fotolitos)
4901	4901	Libros, folletos e impresos similares, incluso en hojas sueltas	
4901.10.00	4901.10.00	- En hojas sueltas, incluso plegadas	Libros técnicos, científicos y de Enseñanza Libros litúrgicos Libros en sistema Braille y semejantes Otros libros Folletos e impresos similares con texto de contenido científico o literario, sin menciones publicitarias
		- Los demás:	
4901.91.00	4901.91.00	- Diccionarios y enciclopedias, incluso en fascículos	
4901.99.00	4901.99.00	- Los demás	Libros técnicos, científicos y de enseñanza Libros litúrgicos Libros en sistema Braille y semejantes Otros libros Folletos e impresos similares con texto de contenido científico o literario, sin menciones publicitarias
4902	4902	Diarios y publicaciones periódicas, impresos, incluso ilustrados o con publicidad	
4902.10.00	4902.10.00	- Que se publiquen cuatro veces por semana como mínimo	
4902.90.00	4902.90.00	- Los demás	
4903.00.00	4903.00.00	Albumes o libros de estampas y cuadernos para dibujar o colorear, para niños	Con textos de contenido educativo o literario, sin mención publicitaria
4904.00.00	4904.00.00	Música manuscrita o impresa, incluso con ilustraciones o encuadernadas	Música impresa en sistema Braille y similares Métodos de enseñanza de la música Composiciones musicales Las demás

NALADISA 1996	NALADISA 2012	Descripción NALADISA 2012	Observaciones
4905	4905	Manufacturas cartográficas de todas clases, incluidos los mapas murales, los planos topográficos y las esferas, impresos	
4905.10.00	4905.10.00	- Esferas	
4905.91.00	4905.91.00	- Los demás -- En forma de libros o folletos	
4905.99.00	4905.99.00	-- Los demás	
4911	4911	Los demás impresos, incluidas las estampas, grabados y fotografías	
		- Los demás	
4911.91.00	4911.91.00	Estampas, grabados y fotografías	Que contengan escenas o motivos típicos del país de origen pero sin menciones publicitarias

Por otra parte, en virtud a los avances tecnológicos que afectan la forma de producir, almacenar, distribuir y consumir bienes culturales, educacionales y científicos, la Secretaría General sugiere incluir los siguientes 3 ítems NALADISA 2012: 8523.49.10, 8523.49.20, 8523.49.90.

NALADISA 2012	Descripción NALADISA 2012	Observaciones*
8523	Discos, cintas dispositivos de almacenamiento permanente de datos a base de semiconductores, tarjetas inteligentes (<<smartcard>>) y demás soportes para grabar sonido o grabaciones análogas, grabados o no, incluso las matrices y moldes galvánicos para fabricación de discos, excepto los productos del Capítulo 37.	
	-- Soportes ópticos (grabados)	
8523.49.10	Para reproducir fenómenos distintos de sonido o imagen	De enseñanza
8523.49.20	Para reproducir únicamente sonido	De enseñanza Con música típica o clásica del país de origen
8523.49.90	Los demás	De enseñanza

\*Sugerencia realizada por la Secretaría General.

Entre los productos clasificados bajo los ítems expuestos, se encuentran: CDs, CD-ROMs, CD-RAMs, DVDs, entre otros.

**VI. ESTUDIO SOBRE LA VIABILIDAD DE AMPLIAR LA COBERTURA DE LOS ÍTEMES DEL AR CEYC N° 7 EN BASE A LA CLASIFICACIÓN DE LA UNESCO.**

El estudio de la UNESCO denominado: “Marco de Estadísticas Culturales de la UNESCO (MEC) Versión 2009”, basado en el Marco de Estadísticas Culturales de 1986, incorpora una serie de conceptos que han emergido en el campo de la cultura desde entonces, entre los cuáles se incluyen las nuevas tecnologías, el patrimonio inmaterial y las prácticas y políticas culturales en continua evolución.

La versión MEC 2009, es el fruto de una consulta integral a nivel mundial de cuatro años de duración, que concebido como una metodología de aplicación tanto a nivel nacional como internacional tiende a facilitar las comparaciones internacionales basadas en una concepción común de la cultura, la utilización de definiciones estandarizadas y clasificaciones económicas y sociales de carácter internacional.

El propósito del MEC es organizar estadísticas culturales a nivel nacional e internacional, inspirándose en una concepción y comprensión común de la cultura que permite medir un amplio espectro de expresiones culturales independientemente de su modalidad económica o social de producción.

a) Metodología utilizada por la UNESCO para la medición del comercio de bienes culturales.

La UNESCO define a la “Cultura” como el conjunto de los rasgos distintivos, espirituales, materiales y afectivos que caracterizan una sociedad o grupo social.<sup>6</sup> Esta definición incluye, además de las artes y las letras, los modos de vida, los derechos fundamentales del ser humano, los sistemas de valores, creencias y tradiciones. Si bien no siempre es posible medir estas creencias y valores en forma directa, es posible hacerlo a través de las prácticas y comportamientos asociados con ellas. Por este motivo, a los efectos de desarrollar estadísticas culturales, la UNESCO utiliza una definición “pragmática u operativa” de la cultura en el MEC que se encuentra basada en “dominios culturales”. Así, los “dominios culturales” representan un conjunto común de actividades económicas (producción de bienes y servicios) y sociales (participación en eventos culturales) que tradicionalmente fueron considerados de naturaleza cultural.

Los “dominios culturales” (incluyen bienes y servicios) representan un conjunto común de industrias, actividades y prácticas culturalmente producidas, que pueden agruparse de la siguiente forma:

---

<sup>6</sup>Definición adoptada en la Declaración Universal sobre la Diversidad Cultural de la Unesco (UNESCO 2001)

Bienes Culturales	Bienes Culturales Relacionados	Equipamiento y materiales de apoyo de dominios Culturales	Equipamiento y materiales de apoyo de dominios Relacionados
<b>Patrimonio cultural y natural:</b> Antigüedades.	<b>Turismo.</b>	<b>Presentaciones artísticas y celebraciones:</b> Celebración, y Música.	<b>Turismo</b>
<b>Presentaciones artísticas y celebraciones:</b> Instrumentos musicales, y Medios grabados.	<b>Deportes y recreación.</b>	<b>Artes visuales y artesanías:</b> Fotografía.	
<b>Artes visuales y artesanías:</b> Pinturas, Otras artes visuales, Artesanías, Joyas, y Fotografía.		<b>Libros y Prensa.</b>	
<b>Libros y prensa:</b> Libros, Diarios, y Otros materiales impresos.		<b>Medios audiovisuales e interactivos:</b> Audiovisuales, y computadoras y equipamiento relacionado.	
<b>Medios audiovisuales e interactivos:</b> Filmes y Videos.			
<b>Servicios de diseño y creativos:</b> Arquitectura y diseño.			

b) Consideraciones sobre la viabilidad de ampliar la cobertura de los ítems del Acuerdo en base a la clasificación de la UNESCO.

Para obtener el resultado sobre la viabilidad de ampliar la cobertura de los ítems cubiertos por el AR.CEYC N° 7, en base al sistema de clasificación de la UNESCO (SITC 4), se realizó un ejercicio previo de evaluación y comparación de los Sistemas de clasificación UNESCO (SITC 4) y NALADISA 2012. Un análisis detallado de la metodología y el proceso de obtención de los resultados utilizados por la Secretaría se encuentra descrito en el documento ALADI/SEC/di 2380 Addendum 2.

Como resultado del análisis comparativo con el AR.CEYC N° 7, la Secretaría advierte que existen 60 subpartidas de la clasificación de la UNESCO (SITC 04) que no se encuentran cubiertas por el AR.CEYC N° 7. De un primer análisis cualitativo de las principales subpartidas mencionadas es posible observar que (24) pertenecen al rubro de las Artesanías, (13) al de Instrumentos musicales, (10) al de Artes visuales y (8) al de Joyas. La lista que contiene la descripción de las 60 subpartidas se encuentra en el Anexo II del presente documento.

Por último y con miras a evaluar la posibilidad de ampliar el AR.CEYC N° 7, se analizó la lista de las 60 subpartidas bajo los siguientes parámetros:

1. Se revisó cada uno de los subgrupos presentados en la lista de forma general: Instrumentos musicales, medios grabados, artes visuales y artesanías, joyas, otros materiales impresos, filmes y videos, arquitectura y diseño.
2. Para la selección se buscó que las subpartidas incluidas, comprendan mercancías que reflejen aspectos de la cultura de cada uno de los países miembros.

- No se incluyeron aquellos productos para los cuales aún existen criterios por definir a nivel internacional.

Como resultado del análisis de las 60 subpartidas bajo los parámetros mencionados precedentemente, la Secretaría General considera que los siguientes ítems NALADISA podrían incorporarse al AR.CEYC N° 7:

- Instrumentos Musicales:** ítems NALADISA 2012: 9201.10.00,9201.20.00, 9201.90.00, 9202.10.00, 9202.90.00, 9205.10.00,9205.90.10, 9205.90.21, 9205.90.22, 9205.90.90,9206.00.00, 9208.10.00, 9209.30.00, 9209.91.00, 9209.92.00, 9209.94.00, 9209.99.00,9207.10.00, 9207.90.00, 9208.90.00.
- Otros Materiales Impresos:** Como se indicó en las premisas bajo las cuales se revisó el listado, a continuación se indican una serie de ítems NALADISA, que por contener productos impresos, es posible determinar si los mismos podrían contribuir a la difusión de la cultura de un país y que actualmente no se encuentran en el AR.CEYC N° 7: 4908.10.00, 4908.90.00, 4909.00.10, 4909.00.90, 4910.00.00, 4911.10.10, 4911.10.90 y 4911.99.00 (NALADISA 2012).

Del mismo modo, otros productos que podrían incorporarse al AR.CEYC N° 7 son:

- Artesanías y joyas:** Sin embargo, cabe aclarar que no existe consenso sobre lo que se debe denominar como artesanía, por lo cual resulta difícil definir de antemano qué productos se deberían incluir como tales por parte de los países miembros. En el año 2000 la OMA expidió un documento dando libertad a los países de definir artesanías, así como la creación de las subpartidas que consideraran necesarias de acuerdo a la definición que se adoptara.

Por lo expuesto, los ítems que podrían incluirse en el Acuerdo en base al estudio de la UNESCO son los siguientes:

Cuadro (UNESCO)

NALADISA 2012	Descripción NALADISA 2012	Observaciones
49.08	Calcomanías de cualquierclase	
4908.10.00	Calcomaníasvitrificables	Exclusivamente educativas y científicas, sin contenido Publicitario
4908.90.00	Lasdemás	Exclusivamente educativas y científicas, sin contenido publicitario
4909	Tarjetas postales impresas o ilustradas; tarjetas impresas con felicitaciones o comunicaciones personales, incluso con ilustraciones, adornos o aplicaciones, o con sobres.	
4909.00.10	Tarjetas postales	Que contengan escenas o motivos típicos de un país

NALADISA 2012	Descripción NALADISA 2012	Observaciones
		miembro pero sin menciones publicitarias
4909.00.90	Lasdemás	Que contengan escenas o motivos típicos de un país miembro pero sin menciones publicitarias
4910.00.00	Calendarios de cualquier clase impresos, incluidos los tacos de calendario.	Que contengan escenas o motivos típicos de un país miembro pero sin menciones publicitarias
49.11	Los demás impresos, incluidas las estampas, grabados y fotografías.	
4911.10	- Impresos publicitarios, catálogos comerciales y similares	
4911.10.10	Catálogos comerciales y similares	Exclusivamente educativos y científicos, sin contenido publicitario
4911.10.90	Los demás	Exclusivamente educativos y científicos, sin contenido publicitario
4911	Los demás impresos, incluidas las estampas, grabados y fotografías	
	- Los demás	
4911.99.00	-- Los demás	Exclusivamente educativos y científicos, sin contenido publicitario
92.01	Pianos, incluso automáticos; clavecines y demás instrumentos de cuerda con teclado.	
9201.10.00	- Pianos verticales	
9201.20.00	- Pianos de cola	
9201.90.00	- Los demás	
92.02	Los demás instrumentos musicales de cuerda (por ejemplo: guitarras, violines, arpas).	
9202.10.00	- De arco	
9202.90.00	- Los demás	
92.05	Instrumentos musicales de viento (por ejemplo: órganos de tubos y teclado, acordeones, clarinetes, trompetas, gaitas), excepto los orquestriones y los organillos.	
9205.10.00	Instrumentos llamados «metales»	
9205.90 9205.90.2	- Los demás Acordeones e instrumentos similares; armónicas:	
9205.90.21	Acordeones e instrumentos similares	



NALADISA 2012	Descripción NALADISA 2012	Observaciones
9205.90.22	Armónicas	
9205.90.90	Los demás	
9206.00.00	Instrumentos musicales de percusión (por ejemplo: tambores, cajas, xilofonos, platillos, castañuelas, maracas).	
9207	Instrumentos musicales en los que el sonido se produzca o tenga que amplificarse eléctricamente (por ejemplo: órganos, guitarras, acordeones).	
9207.10.00	Instrumentos de teclado, excepto los acordeones	
9207.90.00	Los demás	
9208	Cajas de música, orquestriones, organillos, pájaros cantores, sierras musicales y demás instrumentos musicales no comprendidos en otra partida de este Capítulo; reclamos de cualquier clase; silbatos, cuernos y demás instrumentos de boca, de llamada o aviso.	
9208.10.00	Cajas de música	
9208.90.00	Los demás	
9209	Partes (por ejemplo, mecanismos de cajas de música) y accesorios (por ejemplo: tarjetas, discos y rollos para aparatos mecánicos) de instrumentos musicales; metrónomos y diapasones de cualquier tipo.	
9209.30.00	Cuerdas armónicas	
9209.91.00	- Los demás -- Partes y accesorios de pianos	
9209.92.00	-- Partes y accesorios de instrumentos musicales de la partida 9202	
9209.94.00	-- Partes y accesorios musicales de la partida 92.07	
9209.99.00	-- Los demás	

**VII. PREFERENCIAS Y GRAVÁMENES NMF DE LOS ÍTEMS A INCLUIR EN LA NUEVA COBERTURA DEL AR.CEYC N° 7, EN BASE A LOS ESTUDIOS ELABORADOS POR LA SECRETARÍA.**

En el presente Capítulo, se analizan las preferencias y gravámenes NMF de los ítems a incluir en la “nueva cobertura” del AR CEYC N° 7. En este sentido es importante resaltar que la “nueva cobertura” tendría en cuenta:

1. los ítems contemplados actualmente en los Anexos A y B(27 ítems);
2. los ítems que surgen de la actualización de dichos anexos en base a los avances tecnológicos(3 ítems), y
3. los ítems que surgen del análisis sobre la viabilidad de ampliar la cobertura del Acuerdo basado en el estudio de la UNESCO(27 ítems).

Análisis de las preferencias y aranceles NMF

Para elaborar el presente análisis se tomaron en consideración el universo de acuerdos que incluyen, total o parcialmente, los ítems a incluir en la “nueva cobertura” del AR CEYC N° 7 que surgen de la actualización de los anexos (A y B) y del análisis del estudio de la UNESCO.

- Acuerdos que incluyen la totalidad de los ítems a incluir en la nueva cobertura, que se encuentran totalmente liberados: ACE 18 (AR-BR-PA-UR), ACE 23 (CH-VE), ACE 24 (CH-CO), ACE 33 (CO-ME), ACE 35 (MS con Chile), ACE 36 (MS con Bolivia), ACE 38 (CH-PE), ACE 41 (CH-MX), ACE 60 (ME-UR), ACE 65 (CH-EC) y ACE 66 (BO-MX).
- Acuerdos que incluyen algunos ítems a incluir en la nueva cobertura y otorgan una preferencia de 100% o menor a 100%. En el Anexo III, se adjunta un cuadro por país con la totalidad de los ítems sugeridos por la Secretaría General para la ampliación del Acuerdo, la situación de las preferencias para cada uno de ellos y el gravamen correspondiente.

En relación a los gravámenes NMF, se observa que muy pocos ítems cuentan con un gravamen arancelario de 0%, exceptuando a México que posee más de 17 ítems de dicha lista al 0%. Sin embargo, existen países que cuentan con aranceles bajos del 6%, tal es el caso de Chile y Perú. El resto de los países presentan una estructura arancelaria que oscila entre el 10% y el 30%. Por lo tanto, dado que la mayoría de los nuevos ítems a incluir en el Acuerdo no poseen 0% de arancel, sería conveniente evaluar la ampliación de la cobertura de dicho Acuerdo con la finalidad de promover la libre circulación de los bienes culturales.

En cuanto a los cronogramas de desgravación de los ítems en la nueva lista sugerida, se observa que la mayoría de los países poseen cronogramas de desgravación con por lo menos un país miembro, sin embargo esto no implica que tengan cronogramas con todos los países. Dichos cronogramas, en su mayoría, otorgarán 100% de preferencia al finalizar los años 2013 y 2015. La excepción es Paraguay que establece cronogramas al 2018.

Finalmente, se observa una gran cantidad de ítems de la nueva lista sugerida que no fueron negociados. Es decir, no se encuentran sujetos a cronogramas de desgravación y no forman parte de otros acuerdos. (Ver Anexo III)

Por lo tanto a los efectos de incrementar el comercio de bienes culturales y con miras a alcanzar los objetivos del AR CEYC N°7, esta Secretaría considera que los países miembros deberían analizar la nueva cobertura del Acuerdo y evaluar la negociación de los ítems incluidos en la misma.

## VIII. CONSIDERACIONES FINALES

En base a lo expuesto, los países miembros se encuentran en condiciones de evaluar la negociación de los ítems a incluir en la “nueva cobertura” sugerida por la Secretaría General y plasmar dichos resultados en un protocolo adicional.

En el caso que los países miembros aceptaran incluir en el Acuerdo los ítems que surgen del estudio de la UNESCO y los ítems obtenidos mediante la actualización de los Anexos (A y B) en base a los avances tecnológicos, la “nueva cobertura” del Acuerdo estaría compuesta por:

- 27 ítems vigentes de los Anexos A y B,
- 27 ítems que surgen del estudio de la UNESCO,
- 3 ítems obtenidos mediante la actualización de los Anexos (A y B) en base a los avances tecnológicos.

A continuación, en el Cuadro 2 se incorporan los ítems de la denominada “nueva cobertura” para una mejor visualización de su posible contenido.

Cuadro 2 (NUEVA COBERTURA)

<b>NALADISA 2012</b>	<b>Descripción NALADISA 2012</b>	<b>Observaciones</b>
3705	Placas y películas, fotográficas, impresionadas y reveladas, excepto las cinematográficas (filmes)	
3705.10.00	- Para la reproducción offset	Películas fotográficas procesadas, con contenido editorial (fotolitos)
3706	Películas cinematográficas (filmes), impresionadas y reveladas, con registro de sonido o sin él, o con registro de sonido solamente	
3706.10	- De anchura superior o igual a 35 mm	
3706.10.10	Con impresión de imágenes positivas policromas	Exclusivamente educativas y científicas, sin contenido publicitario
3706.10.90	Lasdemás	Exclusivamente educativas y científicas, con impresión de imágenes, positivas monocromas, sin contenido

NALADISA 2012	Descripción NALADISA 2012	Observaciones
		publicitario.
3706.90	- Lasdemás	
3706.90.10	Con impresión de imágenes positivas policromas	Exclusivamente educativas y científicas, sin contenido publicitario
3706.90.90	Lasdemás	Exclusivamente educativas y científicas, con impresión de imágenes, positivas monocromas, sin contenido publicitario
4901	Libros, folletos e impresos similares, incluso en hojas sueltas	
4901.10.00	- En hojas sueltas, incluso plegadas	Libros técnicos, científicos y de Enseñanza Libros litúrgicos Libros en sistema Braille y semejantes Otros libros Folletos e impresos similares con texto de contenido científico o literario, sin menciones publicitarias
	- Los demás:	
4901.91.00	- Diccionarios y enciclopedias, incluso en fascículos	
4901.99.00	- Los demás	Libros técnicos, científicos y de enseñanza Libros litúrgicos Libros en sistema Braille y semejantes Otros libros Folletos e impresos similares con texto de contenido científico o literario, sin menciones publicitarias
4902	Diarios y publicaciones periódicas, impresos, incluso ilustrados o con publicidad	
4902.10.00	- Que se publiquen cuatro veces por semana como mínimo	
4902.90.00	- Los demás	
4903.00.00	Albumes o libros de estampas y cuadernos para dibujar o colorear, para niños	Con textos de contenido educativo o literario, sin mención publicitaria
4904.00.00	Música manuscrita o impresa, incluso con ilustraciones o encuadernadas	Música impresa en sistema Braille y similares Métodos de enseñanza de la

NALADISA 2012	Descripción NALADISA 2012	Observaciones
		música Composiciones musicales Las demás
4905	Manufacturas cartográficas de todas clases, incluidos los mapas murales, los planos topográficos y las esferas, impresos	
4905.10.00	- Esferas	
	- Los demás	
4905.91.00	-- En forma de libros o folletos	
4905.99.00	-- Los demás	
49.08	Calcomanías de cualquier clase.	
4908.10.00	Calcomanías vitrificables	Exclusivamente educativas y científicas, sin contenido publicitario
4908.90.00	Las demás	Exclusivamente educativas y científicas, sin contenido publicitario
4909	Tarjetas postales impresas o ilustradas; tarjetas impresas con felicitaciones o comunicaciones personales, incluso con ilustraciones, adornos o aplicaciones, o con sobres.	
4909.00.10	Tarjetas postales	Que contengan escenas o motivos típicos del país de origen pero sin menciones publicitarias
4909.00.90	Las demás	Que contengan escenas o motivos típicos del país de origen pero sin menciones publicitarias
4910.00.00	Calendarios de cualquier clase impresos, incluidos los tacos de calendario.	Que contengan escenas o motivos típicos del país de origen pero sin menciones publicitarias
49.11	Los demás impresos, incluidas las estampas, grabados y fotografías.	
4911.10	- Impresos publicitarios, catálogos comerciales y similares	
4911.10.10	Catálogos comerciales y similares	Exclusivamente educativos y científicos, sin contenido publicitario
4911.10.90	Los demás	Exclusivamente educativos y científicos, sin contenido publicitario
4911	Los demás impresos, incluidas las estampas, grabados y fotografías	
	- Los demás	
4911.91.00	Estampas, grabados y fotografías	Que contengan escenas o motivos típicos del país de origen pero sin menciones

NALADISA 2012	Descripción NALADISA 2012	Observaciones
		publicitarias
4911.99.00	-- Los demás	Exclusivamente educativos y científicos, sin contenido publicitario
8523	Discos, cintas dispositivos de almacenamiento permanente de datos a base de semiconductores, tarjetas inteligentes (<<smartcard>>) y demás soportes para grabar sonido o grabaciones análogas, grabados o no, incluso las matrices y moldes galvánicos para fabricación de discos, excepto los productos del Capítulo 37.	
	- Soportes magnéticos	
8523.29.4	- Lasdemáscintas magnéticas grabadas	
8523.29.41	- De anchura inferior o igual a 4mm.	Con métodos de enseñanza Con música típica o clásica del país de origen
8523.29.42	- De anchura superior a 4mm. pero inferior o igual a 6,5 mm.	Con métodos de enseñanza Con música típica o clásica del país de origen
8523.29.43	- De anchura superior a 6,5 mm.	Con métodos de enseñanza Con música típica o clásica del país de origen
8523.49	- Soportes ópticos: Los demás	
8523.49.10	Para reproducirfenómenos distintos de sonido o imagen	De enseñanza
8523.49.20	Para reproducir únicamente sonido	De enseñanza Con música típica o clásica del país de origen
8523.49.90	Los demás	De enseñanza
8523.51.00	-Soportes semiconductores:  Dispositivos de almacenamiento permanente de datos a base de semiconductores	
8523.59 8523.59.90	--Los demás Los demás	De enseñanza Con música típica o clásica del país de origen
8523.80	Los demás	
8523.80.10	-Discos para tocadiscos	De enseñanza Con música típica o clásica del país de origen
92.01	Pianos, incluso automáticos; clavecines y demás instrumentos de cuerda con teclado.	
9201.10.00	- Pianos verticales	

NALADISA 2012	Descripción NALADISA 2012	Observaciones
9201.20.00	- Pianos de cola	
9201.90.00	- Los demás	
92.02	Los demás instrumentos musicales de cuerda (por ejemplo: guitarras, violines, arpas).	
9202.10.00	- De arco	
9202.90.00	- Los demás	
92.05	Instrumentos musicales de viento (por ejemplo: órganos de tubos y teclado, acordeones, clarinetes, trompetas, gaitas), excepto los orquestriones y los organillos.	
9205.10.00	Instrumentos llamados «metales»	
9205.90 9205.90.2	- Los demás Acordeones e instrumentos similares; armónicas:	
9205.90.21	Acordeones e instrumentos similares	
9205.90.22	Armónicas	
9205.90.90	Los demás	
9206.00.00	Instrumentos musicales de percusión (por ejemplo: tambores, cajas, xilofonos, platillos, castañuelas, maracas).	
9207	Instrumentos musicales en los que el sonido se produzca o tenga que amplificarse eléctricamente (por ejemplo: órganos, guitarras, acordeones).	
9207.10.00	Instrumentos de teclado, excepto los acordeones	
9207.90.00	Los demás	
9208	Cajas de música, orquestriones, organillos, pájaros cantores, sierras musicales y demás instrumentos musicales no comprendidos en otra partida de este Capítulo; reclamos de cualquier clase; silbatos, cuernos y demás instrumentos de boca, de llamada o aviso.	
9208.10.00	Cajas de música	
9208.90.00	Los demás	
9209	Partes (por ejemplo, mecanismos de cajas de música) y accesorios (por	

NALADISA 2012	Descripción NALADISA 2012	Observaciones
	ejemplo: tarjetas, discos y rollos para aparatos mecánicos) de instrumentos musicales; metrónomos y diapasones de cualquier tipo.	
9209.30.00	Cuerdas armónicas	
9209.91.00	- Los demás -- Partes y accesorios de pianos	
9209.92.00	-- Partes y accesorios de instrumentos musicales de la partida 9202	
9209.94.00	-- Partes y accesorios musicales de la partida 92.07	
9209.99.00	-- Los demás	

### **Impacto de la “Nueva cobertura” del AR CEYC N°7 en el comercio**

La denominada “nueva cobertura” del AR CEYC N° 7 podría impulsar la generación de un nuevo comercio de bienes culturales entre los países miembros.

Si bien no es posible estimar con precisión la magnitud del impacto mencionado, resulta claro que guarda directa relación con la importancia que tenga la ampliación de la cobertura. En este sentido, la comparación entre el comercio (2007-2011) correspondiente a los bienes actualmente comprendidos en el Acuerdo y el correspondiente a la nueva cobertura permite concluir que la ampliación de la misma podría ser significativa (ANEXO IV).

Sin embargo, cabe anotar que dicho impacto podría variar en función de una serie de factores, tales como: la difusión en el sector exportador de la existencia del AR7 como un instrumento regional, adicional a los instrumentos bilaterales por los cuales se canaliza actualmente el grueso del comercio regional, el nivel de preferencias existentes en los acuerdos bilaterales respecto de dichos bienes, las sensibilidades que pudieran encontrarse a una apertura de mercados a nivel regional, así como las condiciones de origen contenidas en los acuerdos de alcance parcial.

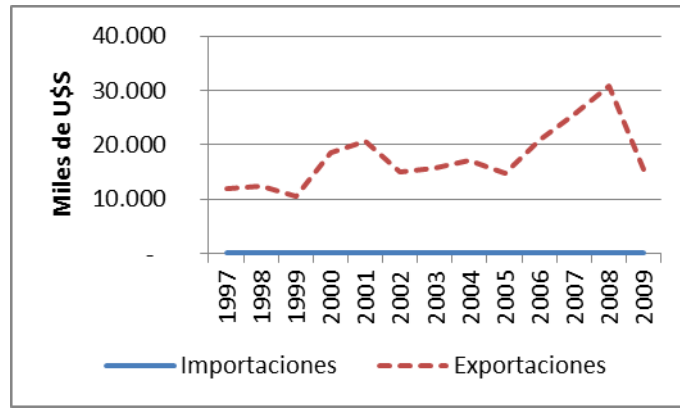
Por lo expuesto, la Secretaría General considera que la incorporación de la denominada “nueva cobertura” podría coadyuvar al cumplimiento del objeto del AR CEYC N° 7 que consiste en: *“propender a la formación de un mercado común de bienes y servicios culturales destinado a darle un amplio marco a la cooperación educativa, cultural y científica de los países signatarios y a mejorar y elevar los niveles de instrucción, capacitación y conocimiento recíproco de los pueblos de la región”*



## **ANEXO I**

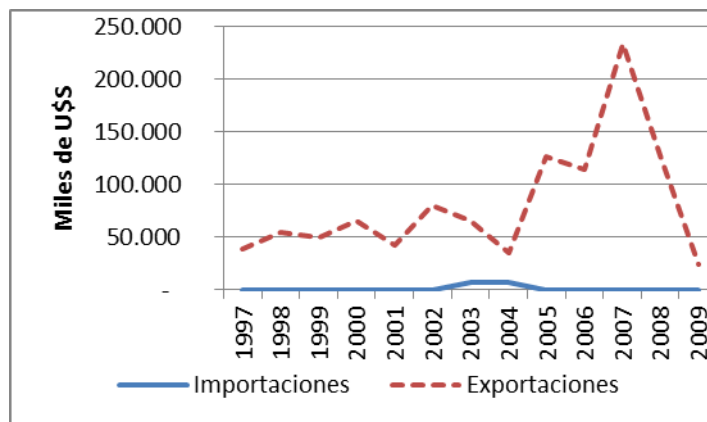
### **“Importaciones y Exportaciones, por año, de los países miembros a través del AR CEyC N° 7”**

Gráfico –Argentina



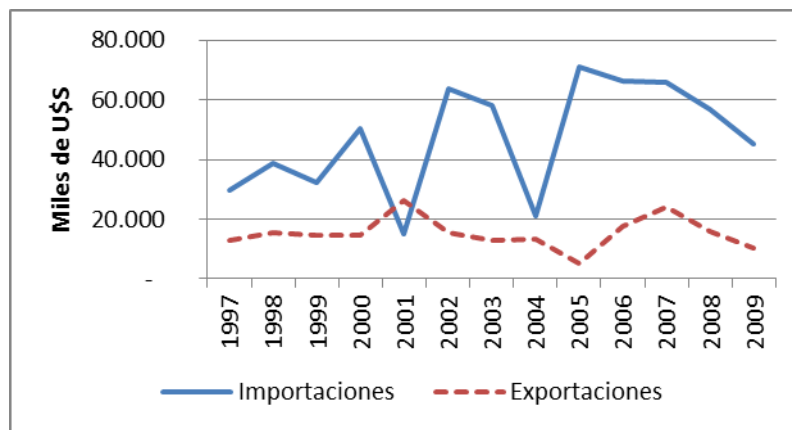
Fuente ALADI

Gráfico – Colombia



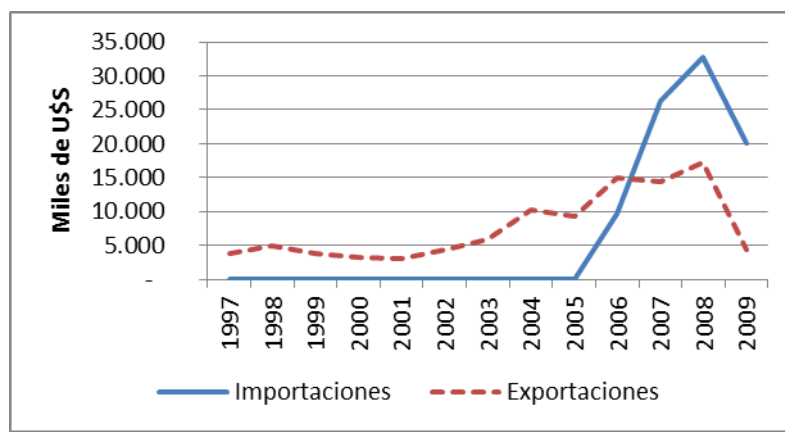
Fuente ALADI

Gráfico –México



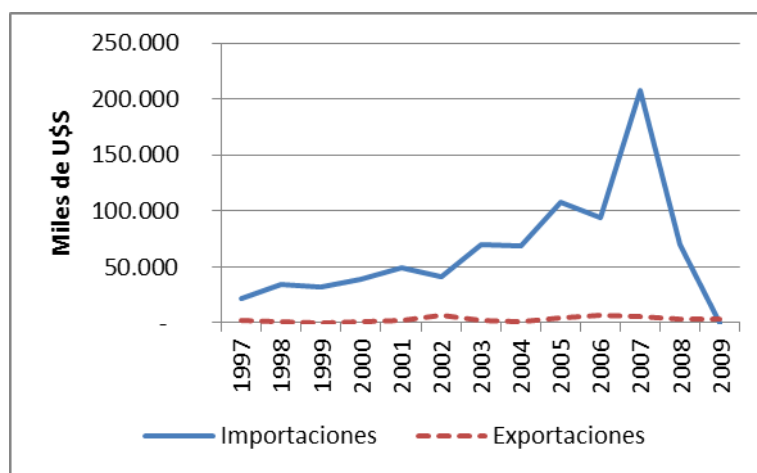
Fuente ALADI

Gráfico - Perú



Fuente ALADI

Gráfico - Venezuela



Fuente ALADI

Gráfico - Bolivia

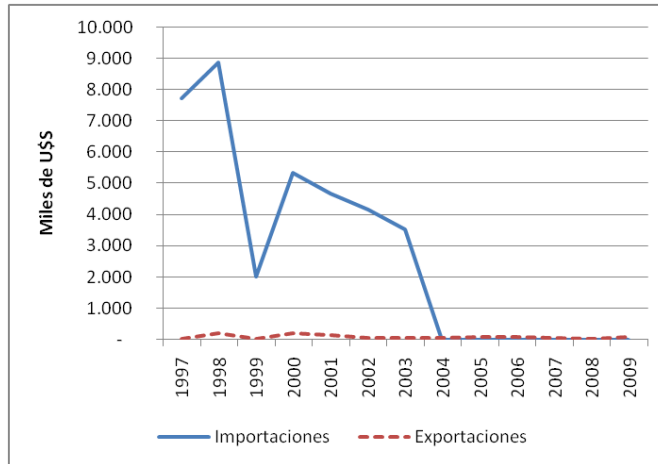


Gráfico - Brasil

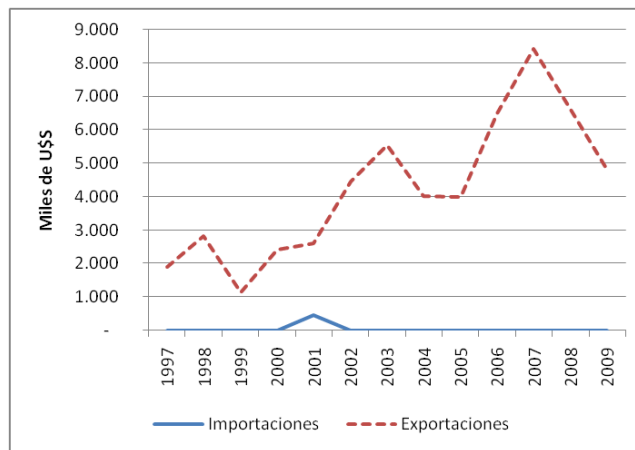


Gráfico - Cuba

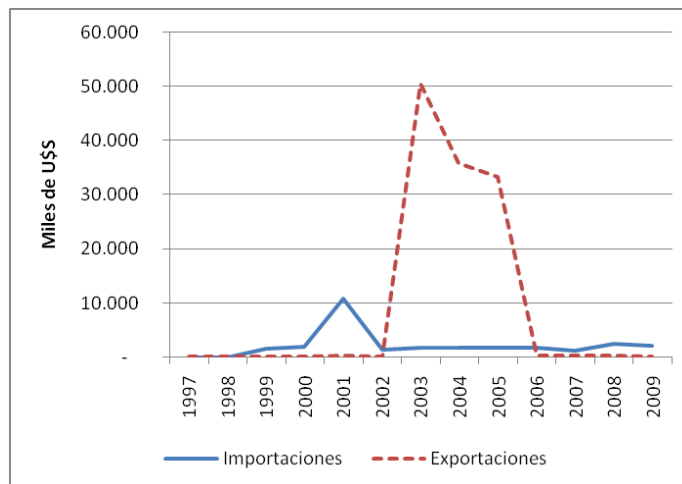
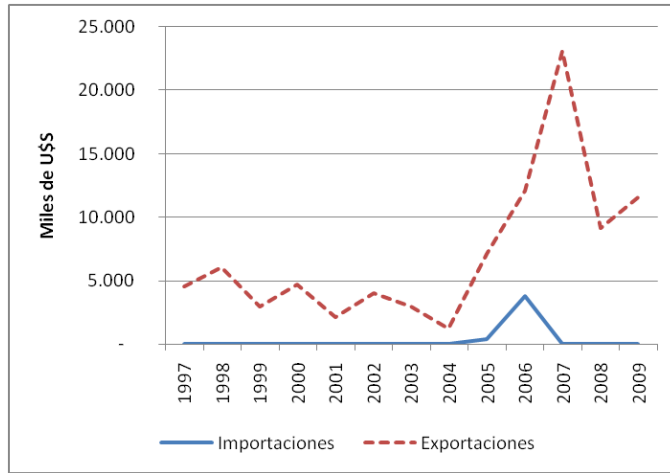
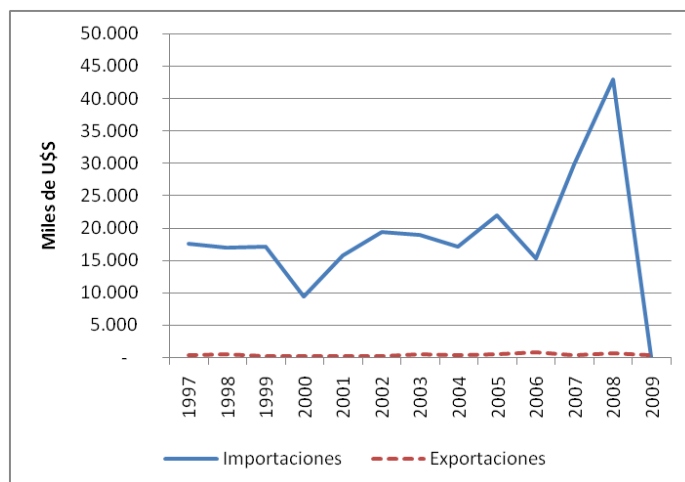


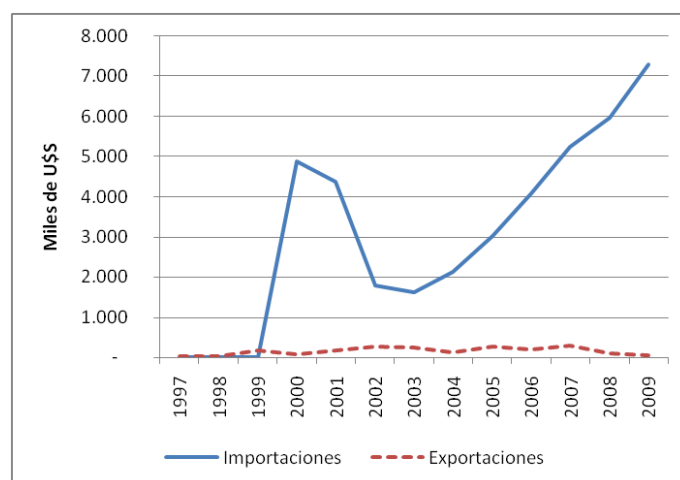
Gráfico - Chile



### Gráfico – Ecuador



### Gráfico – Paraguay



## ANEXO II

### Subpartidas de la clasificación de la UNESCO (SITC 4) no contempladas en el AR. CEYC N° 7

SA 07	SITC 04	Descripción
<b>B. Presentaciones artísticas y celebraciones.</b>		
Instrumentos musicales:		
1) 830610	69952	Campanas, campanillas, gongos y artículos similares, y partes de ellos que no sean eléctricas, de metal común.
2) 920110 3) 92012 4) 920190	89813	Pianos, incluso automáticos; clavecines y demás instrumentos de cuerda con teclado.
5) 920210 6) 920290	89815	Los demás instrumentos musicales de cuerda (por ejemplo: guitarras, violines, arpas).
7) 920510 8) 920590	89823	Los demás instrumentos musicales de viento (por ejemplo: clarinetes, trompetas, gaitas).
9) 920600	89824	Instrumentos musicales de percusión (por ejemplo: tambores, cajas, xilófonos, platillos, castañuelas, maracas).
10) 920710	89825	Instrumentos de teclado (excepto los acordeones), en los que el sonido se produzca o tenga que amplificarse eléctricamente (por ejemplo, órganos).
11) 920790	89826	Instrumentos musicales, n.e.p., en los que el sonido se produzca o tenga que amplificarse eléctricamente (por ejemplo, guitarras, acordeones).
12) 920810 13) 920890	89829	Cajas de música, orquestriones, organillos, pájaros cantores, sierras musicales y demás instrumentos musicales; reclamos de cualquier clase; silbatos, cuernos y demás instrumentos de boca, de llamada o aviso.
Medios grabados:		
14) 852351 15) 852359	89846	Soportes semiconductores.
<b>C. Artes visuales y artesanías.</b>		
Otras artes visuales:		
16) 392640	89399	Los demás objetos de plástico, n.e.p.
17) 442010 18) 442090	63549	Marquetería y taracea; cofrecillos y estuches para joyería u orfebrería y manufacturas similares, de madera; estatuillas y demás objetos de adorno, de madera; artículos de mobiliario, de madera no comprendidos en la división 82.
19) 691310	66621	Estatuillas y demás objetos de adorno de porcelana.
20) 691390	66629	Las demás estatuillas y demás objetos de adorno de cerámica.
21) 701890	66593	Cuentas de vidrio, imitaciones de perlas, de piedras preciosas o semipreciosas, y artículos similares de abalorio y sus manufacturas (excepto la bisutería); ojos de vidrio (excepto los de prótesis); estatuillas y demás artículos de adorno, de vidrio trabajado al soplete (vidrio ahilado) (excepto la bisutería); micro esferas de vidrio con un diámetro inferior o igual a 1 mm.

22) 830621 23) 830629	69782	Estatuillas y demás artículos de adorno de metal común; marcos para fotografías, grabados o similares, de metal común; espejos de metal común.
24) 960110 25) 960190	89911	Marfil, hueso, concha (caparazón) de tortuga, cuerno, asta, coral, nácar y demás materias animales para tallar, trabajadas, y manufacturas de estas materias (incluso las obtenidas por moldeo).
<b>Artesanías:</b>		
26) 580500	65891	Tapicería tejida a mano (gobelinos, Flandes, Aubusson, Beauvais y similares) y tapicería de aguja (por ejemplo: de <i>petitpoint</i> , de punto de cruz), incluso confeccionadas.
27) 580610	65611	Cintas de terciopelo, de felpa, de tejidos de chenilla o de tejidos con bucles del tipo toalla.
28) 580620	65612	Las demás cintas, con un contenido de hilos de elastómeros o de hilos de caucho superior o igual al 5 % en peso.
29) 580631, 30) 580632 31) 580639	65613	Las demás cintas.
32) 580640	65614	Cintas sin trama, de hilados o fibras paralelizados y aglutinados.
33) 580810 y 580890	65632	Trenzas en pieza; artículos de pasamanería y artículos ornamentales análogos, en pieza, sin bordar (excepto los de punto); bellotas, madroños, pompones, borlas y artículos similares.
34) 580900	65491	Tejidos de hilos de metal y tejidos de hilados metálicos o de hilados textiles metalizados de la partida 651.91, de los tipos utilizados en prendas de vestir, tapicería o usos similares, n.e.p.
35) 581010	65651	Bordados en pieza, tiras o motivos con fondo recortado.
36) 581091, 37) 581092 38) 581099	65659	Los demás bordados en pieza, tiras o motivos.
39) 581100	65740	Productos textiles acolchados en pieza, constituidos por una o varias capas de materia textil combinadas con una materia de relleno y mantenidas mediante puntadas u otra forma de sujeción. n.e.p.
40) 600240 41) 600290, 42) 600310 43) 600320 44) 600330 45) 600340 46) 600390.	65521	Los demás tejidos de punto, de anchura inferior o igual a 30 cm; no impregnados, revestidos o estratificados.
47) 600410 48) 600490.	65522	Los demás tejidos de punto, de anchura superior a 30 cm., con un contenido de hilados de elastómeros o de hilos de caucho superior o igual al 5 % en peso, no impregnados, revestidos o estratificados.
<b>Joyas:</b>		
49) 711311 50) 711319 51) 711320	89731	Artículos de joyería y sus partes de los demás metales preciosos, incluso revestidos o chapados de metal precioso (excepto relojes y estuches para relojes).

52) 711411 53) 711419 54) 711420.	89732	Artículos de orfebrería y sus partes, de metal precioso, incluso revestidos o chapados de metal precioso (distintos a los productos de la partida 897.31)
55) 711610 56) 711620.	89733	Manufacturas de piedras preciosas o semipreciosas (naturales, sintéticas o reconstituidas)
<b>D. Libros y Prensa.</b>		
Otros materiales impresos:		
57) 490900	89242	Tarjetas postales impresas o ilustradas; tarjetas impresas con felicitaciones o comunicaciones personales, incluso con ilustraciones, adornos o aplicaciones, o con sobres.
58) 491000	89284	Calendarios de cualquier clase impresos, incluidos los tacos de calendario.
<b>E. Medios audiovisuales e interactivos.</b>		
Filmes y videos:		
59) 950410	89431	Videojuegos utilizados con receptor de televisión.
<b>F. Servicios de diseño y creatividad.</b>		
Arquitectura y diseño:		
60) 490600	89282	Planos y dibujos originales hechos a mano, de arquitectura, ingeniería, industriales, comerciales, topográficos o similares; textos manuscritos; reproducciones fotográficas sobre papel sensibilizado y copias con papel carbón (carbónico) de los planos, dibujos o textos antes mencionados.

n.e.p. No especificado en otra parte.





## ANEXO III

### Análisis de las preferencias otorgadas para los nuevos productos a ser incorporados en el AR 07

**En Acuerdos que incluyen algunos ítems con 100% o menos de 100%  
(nn: no negociado y GPA: gravamen preferencial acordado)**

ARGENTINA OTORGANTE							ACE 59					
ITEM NALADISA 2012	DESCRIPCION NALADISA 2012	AR 01	AR 02	AR 03	ACE 06 (ME)	ACE 58	ACE 59			ACE 62	Arancel Aduanas 2012	Observaciones
							CO	EC	VE			
49081000	Calcomanías vitrificables	nn	nn	nn	100%	100%	92(2013)	94(2013)	92(2013)	nn	16%	
49089000	Las demás	nn	nn	nn	100%	100%	92(2013)	94(2013)	92(2013)	nn	16%	
49090010	Tarjetas postales	nn	nn	nn	100%	100%	92(2013)	94(2013)	92(2013)	100%	16%	
49090090	Las demás	nn	nn	nn	79%	100%	100%	94 (2013)	92 (2013)	nn	16%	
49100000	Calendarios de cualquier clase impresos, incluidos los tacos de calendario.	Nn	nn	nn	70% (2014)	100%	100%	100%	100%	nn	16%	
49111010	Catálogos comerciales y similares	nn	nn	nn	70% (2014)	100%	100%	94 (2013)	92 (2013)	nn	1) 0.0%	Obs Arancel: Que contengan información relativa al funcionamiento, mantenimiento, reparación o utilización de máquinas, aparatos, vehículos y demás mercaderías de origen extrazona
											2) 16 %	Obs Arancel: Los demás

ARGENTINA OTORGANTE												
ITEM NALADISA 2012	DESCRIPCION NALADISA 2012	AR 01	AR 02	AR 03	ACE 06 (ME)	ACE 58	ACE 59			ACE 62	Arancel Aduanas 2012	Observaciones
							CO	EC	VE			
49111090	Los demás	nn	nn	nn	70% (2014)	100%	100%	100%	92 (2013)	nn	1) 0.0%	Obs Arancel: Que contengan información relativa al funcionamiento, mantenimiento, reparación o utilización de máquinas, aparatos, vehículos y demás mercaderías de origen extrazona
											2) 16 %	Obs Arancel: Los demás
49119900	Los demás	nn	nn	nn	nn	100%	100%	94%(2013)	92%(2013)	nn	16%	
85234910	Para reproducir fenómenos distintos de sonido o imagen	nn	nn	nn	60%/80 %	100%	100%	88% (2013)	100%	100%	16%	
85234920	Para reproducir únicamente sonido	nn	nn	nn	100%	100%	100%	88% (2013)	100%	100%	16%	
85234990	Los demás	nn	nn	nn	100%/70% (2014)	100%	100%	88% (2013)	100%	100%	16%	
92011000	Pianos verticales	nn	nn	nn	nn	100%	92% (2013)	94% (2013)	92% (2013)	nn	18%	
92012000	Pianos de cola	Nn	Nn	Nn	Nn	100% (2012)	94% (2013)	94% (2013)	94% (2013)	Nn	18%	
92019000	Los demás	nn	nn	nn	76%	100%	92(2013)	94(2013)	92(2013)	nn	18%	Obs ACE 6: Pianolas
92021000	De arco	nn	nn	nn	76%	100%	92(2013)	94(2013)	92(2013)	nn	18%	Obs ACE 6: Violines y violas
92029000	Los demás	nn	nn	nn	50%/76 %	100%	100%	100%	92 (2013)	100%	18%	Obs ACE 6: Guitarras/Banjos y

ARGENTINA OTORGANTE												
ITEM NALADISA 2012	DESCRIPCION NALADISA 2012	AR 01	AR 02	AR 03	ACE 06 (ME)	ACE 58	ACE 59			ACE 62	Arancel Aduanas 2012	Observaciones
							CO	EC	VE			
												mandolinas
92051000	Instrumentos llamados «metales»	nn	nn	nn	1) 76% / 2) 100%	100%	92(2013)	94(2013)	92(2013)	nn	18%	Obs: ACE 6: 1) Barítonos, Bombardinos, Pistones. 2) Clarinetes, cornetas, saxofones y trombones
92059021	Acordeones e instrumentos similares	nn	nn	nn	50%/76 %	100%	92(2013)	94(2013)	92(2013)	nn	18%	Obs ACE 6: Acordeones/Bandoneones
92059022	Armónicas	nn	nn	nn	1) 76% / 2) 100%	100%	92(2013)	94(2013)	92(2013)	nn	18%	Obs ACE 6: 1) Armónicas de boca. 2) Armónicas de soplo com teclado
92059090	Los demás	nn	nn	nn	nn	100%	92(2013)	94(2013)	92(2013)	nn	18%	
92060000	Instrumentos musicales de percusión (por ejemplo: tambores, cajas, xilofonos, platillos, castañuelas, maracas).	nn	nn	nn	nn	100%	92% (2013)	94% (2013)	92% (2013)	nn	18%	
92071000	Instrumentos de teclado, excepto los acordeones	nn	nn	nn	1) 50%/2) 100% 3) 50%	100%	92(2013)	94(2013)	92(2013)	nn	10%	Obs ACE 6: 1) Órganos electrónicos con acompañamiento rítmico incluido. 2) Órganos electrónicos de uso profesional. 3) Órganos electrónicos (Cupo anual: U\$S 1.000.000)
92079000	Los demás	nn	nn	nn	nn	100%	92(2013)	94(2013)	92(2013)	nn	18%	
92081000	Cajas de música	nn	nn	nn	nn	100%	92(2013)	94(2013)	92(2013)	nn	18%	
92089000	Los demás	nn	nn	nn	nn	100%	92(2013)	94(2013)	92(2013)	nn	18%	

ARGENTINA OTORGANTE												
ITEM NALADISA 2012	DESCRIPCION NALADISA 2012	AR 01	AR 02	AR 03	ACE 06 (ME)	ACE 58	ACE 59			ACE 62	Arancel Aduanas 2012	Observaciones
							CO	EC	VE			
92093000	Cuerdas armónicas	nn	nn	nn	nn	100%	92(2013)	94(2013)	92(2013)	nn	16%	
92099100	Partes y accesorios de pianos	nn	nn	nn	nn	100%	92(2013)	94(2013)	92(2013)	nn	16%	
92099200	Partes y accesorios de instrumentos musicales de la partida 9202	nn	nn	nn	nn	100%	92(2013)	94(2013)	92(2013)	nn	16%	
92099400	Partes y accesorios musicales de la partida 92.07	nn	nn	nn	nn	100%	92(2013)	94(2013)	92(2013)	nn	16%	
92099900	Los demás	nn	nn	nn	nn	100%	92(2013)	94(2013)	92(2013)	nn	16%	
97060000	Antigüedades de más de 100 años	nn	nn	nn	nn	100%	100%	100%	100%	100%	4%	

<b>BOLIVIA OTORGANTE</b>				
<b>ITEM NALADISA 2012</b>	<b>DESCRIPCION NALADISA 2012</b>	<b>ACE 22 (Chile)</b>	<b>Arancel Aduanas 2012</b>	<b>Observaciones</b>
49081000	Calcomanías vitrificables	nn	15	
49089000	Las demás	nn	10	
49090010	Tarjetas postales	nn	20	
49090090	Las demás	nn	20	
49100000	Calendarios de cualquier clase impresos, incluidos los tacos de calendario	nn	20	
49111010	Catálogos comerciales y similares	nn	20	
49111090	Los demás			
49119900	Los demás	nn	10	
85234910	Para reproducir fenómenos distintos del sonido o imagen	nn	10	
85234920	Para reproducir únicamente sonido	nn	10	
85234990	Los demás	nn	10	
92011000	Pianos verticales	nn	10	
92012000	Pianos de cola	nn	10	
92019000	Los demás	nn	10	
92021000	De arco		10	
92029000	Los demás	nn	10	
92051000	Instrumentos llamados «metales»	nn	10	
92059021	Acordeones e instrumentos similares	nn	10	

<b>BOLIVIA OTORGANTE</b>				
<b>ITEM NALADISA 2012</b>	<b>DESCRIPCION NALADISA 2012</b>	<b>ACE 22 (Chile)</b>	<b>Arancel Aduanas 2012</b>	<b>Observaciones</b>
92059022	Armónicas	nn	10	
92059090	Los demás	nn	10	
92060000	Instrumentos musicales de percusión (por ejemplo: tambores, cajas, xilofonos, platillos, castañuelas, maracas).	nn	10	
92071000	Instrumentos de teclado, excepto los acordeones	nn	10	
92079000	Los demás	nn	10	
92081000	Cajas de música	nn	20	
92089000	Los demás	nn	10	
92093000	Cuerdas armónicas	nn	20	
92099100	Partes y accesorios de pianos	nn	20	
92099200	Partes y accesorios de instrumentos musicales de la partida 9202	nn	20	
92099400	Partes y accesorios musicales de la partida 92.07	nn	20	
92099900	Los demás	nn	20	

BRASIL OTORGANTE		AR 01	AR 02	AR 03	Art14/TM 07 (Uruguay)	Art 25/TM 38 (Guyana) (*)	ACE 53 (Mx)	ACE 58	ACE 59			ACE 62	Arancel Aduanas 2012	Observaciones
ITEM NALADISA 2012	DESCRIPCION NALADISA 2012								CO	EC	VE			
49081000	Calcomanías vitrificables	nn	nn	nn	nn	nn	nn	100%	100%	100%	100%	nn	16%	
49089000	Las demás	nn	nn	nn	nn	nn	nn	100%	100%	100%	100%	nn	16%	
49090010	Tarjetas postales	nn	nn	GPA 0%	nn	nn	nn	100%	100%	100%	100%	100%	16%	
49090090	Las demás	nn	nn	GPA 0%	nn	nn	nn	100%	100%	100%	100%	nn	16%	
49100000	Calendarios de cualquier clase impresos, incluidos los tacos de calendario.	nn	nn	GPA 0%	nn	nn	nn	100%	100%	100%	100%	nn	16%	
49111010	Catálogos comerciales y similares	nn	nn	nn	nn	nn	nn	100%	100%	100%	100%	nn	1) 0.0%	Obs Arancel: Contendo informações relativas ao funcionamento, manutenção, reparo ou utilização de máquinas, aparelhos, veículos e outras mercadorias de origem extrazona
		nn	nn	GPA 0%	nn	nn	nn		100%	100%	100%		2) 16 %	Obs Arancel: Outros
49111090	Los demás	nn	nn	nn	nn	nn	nn	100%	100%	100%	100%	nn	1) 0.0%	Obs Arancel: Contendo informações relativas ao funcionamento, manutenção, reparo ou



BRASIL OTORGANTE		AR 01	AR 02	AR 03	Art14/TM 07 (Uruguay)	Art 25/TM 38 (Guyana) (*)	ACE 53 (Mx)	ACE 58	ACE 59			ACE 62	Arancel Aduanas 2012	Observaciones
ITEM NALADISA 2012	DESCRIPCION NALADISA 2012								CO	EC	VE			
														utilização de máquinas, aparelhos, veículos e outras mercadorias de origem extrazona
		nn		nn	nn	nn	nn		100%	100%	100%		2) 16 %	Obs Arancel: Outros
49119100	Los demás	nn	nn	nn	nn	nn	nn	100%	100%	100%	100%	nn	16%	
49119900	Estampas, grabados y fotografías	nn	nn	nn	nn	nn	nn	100%	100%	100%	100%	nn	16%	
49119900	Estampas, grabados y fotografías	nn	nn	nn	nn	nn	nn		100%	100%	100%	nn	16%	
85234910	Para reproducir fenómenos distintos del sonido o imagen	nn	nn	nn	nn	nn	nn	100%	100%	100%	100%	100%	16%	
85234920	Para reproducir únicamente sonido	nn	nn	nn	nn	nn	nn	100%	100%	100%	100%	100%	16%	
85234990	Los demás	nn	nn	nn	nn	nn	nn	100%	100%	100%	100%	100%	16%	
92019000	Los demás	nn	nn	nn	nn	nn	nn	100%	100%	100%	100%	nn	18%	
92011000	Pianos verticales	nn	nn	nn	nn	nn	nn	nn	100%	100%	100%	nn	18%	
92012000	Pianos de cola	nn	nn	nn	nn	nn	nn	100%	100%	100%	100%	nn	18%	
92021000	De arco	GPA 0%	nn	nn	nn	nn	nn	100%	100%	100%	100%	nn	18%	
92029000	Los demás	nn	nn	nn	nn	nn	nn	100%	100%	100%	100%	100%	18%	
92051000	Instrumentos llamados «metales»	nn	nn	nn	nn	nn	nn	100%	100%	100%	100%	nn	18%	

BRASIL OTORGANTE		AR 01	AR 02	AR 03	Art14/TM 07 (Uruguay)	Art 25/TM 38 (Guyana) (*)	ACE 53 (Mx)	ACE 58	ACE 59			ACE 62	Arancel Aduanas 2012	Observaciones
ITEM NALADISA 2012	DESCRIPCION NALADISA 2012								CO	EC	VE			
92059021	Acordeones e instrumentos similares	GPA 0%	nn	nn	nn	nn	nn	100%	100%	100%	100%	nn	18%	
92059022	Armónicas	nn	nn	nn	nn	nn	nn	100%	100%	100%	100%	nn	18%	
92059090	Los demás	nn	nn	nn	nn	nn	nn	100%	100%	100%	100%	nn	18%	
92060000	Instrumentos musicales de percusión (por ejemplo: tambores, cajas, xilofonos, platillos, castañuelas, maracas).	nn	nn	nn	nn	nn	nn	100%	100%	100%	100%	100%	18%	
92071000	Instrumentos de teclado, excepto los acordeones	nn	nn	nn	nn	nn	nn	100%	100%	100%	100%	nn	10%	
92079000	Los demás	nn	nn	nn	nn	nn	nn	100%	100%	100%	100%	nn	18%	
92081000	Cajas de Musica	nn	nn	nn	nn	nn	nn	100%	nn	nn	nn	nn	18%	
92089000	Los demás	nn	nn	nn	nn	nn	nn	100%	nn	nn	nn	nn	18%	
92093000	Cuerdas armónicas	nn	nn	nn	nn	nn	nn	nn	100%	100%	100%	nn	16%	
92099100	Partes y accesorios de pianos	nn	nn	nn	nn	nn	nn	100%	100%	100%	100%	nn	16%	
92099200	Partes y accesorios de instrumentos musicales de la partida 9202	nn	nn	nn	nn	nn	nn	nn	100%	100%	100%	nn	16%	
92099400	Partes y accesorios musicales de la partida 92.07	nn	nn	nn	nn	nn	nn	nn	100%	100%	100%	nn	16%	
92099900	Los demás	nn	nn	nn	nn	nn	nn	100%	100%	100%	100%	nn	16%	

(\*) En este acuerdo se registran sólo preferencias otorgadas por Guyana a Brasil.

CHILE OTORGANTE		ACE 42 (Cuba)	Arancel Aduanas 2012	Observaciones
ITEM NALADISA2012	DESCRIPCION NALADISA 2012			
49081000	Calcomanías vitrificables	nn	6%	
49089000	Las demás	nn	6%	
49090010	Tarjetas postales	nn	6%	
49090090	Las demás	nn	6%	
49100000	Calendarios de cualquier clase impresos, incluidos los tacos de calendario.	nn	6%	
49111010	Catálogos comerciales y similares	nn	6%	
49111090	Los demás	nn	6%	
49119100	Los demás	nn	6%	
49119900	Estampas, grabados y fotografías	nn	6%	
85234910	Para reproducir fenómenos distintos del sonido o imagen	nn	6%	
85234920	Para reproducir únicamente sonido	100%	6%	
85234990	Los demás	100%	6%	
92011000	Pianos verticales	Nn	6%	
92012000	Pianos de cola	Nn	6%	
92019000	Los demás	nn	6%	
92021000	De arco	nn	6%	
92029000	Los demás	100%	6%	

CHILE OTORGANTE		ACE 42 (Cuba)	Arancel Aduanas 2012	Observaciones
ITEM NALADISA2012	DESCRIPCION NALADISA 2012			
92051000	Instrumentos llamados «metales»	nn	6%	
92059021	Acordeones e instrumentos similares	nn	6%	
92059022	Armónicas	nn	6%	
92059090	Los demás	nn	6%	
92060000	Instrumentos musicales de percusión (por ejemplo: tambores, cajas, xilofonos, platillos, castañuelas, maracas).	100%	6%	
92071000	Instrumentos de teclado, excepto los acordeones	nn	6%	
92079000	Los demás	nn	6%	
92081000	Cajas de música	nn	6%	
92089000	Los demás	nn	6%	
92093000	Cuerdas armónicas	nn	6%	
92099100	Partes y accesorios de pianos	nn	6%	
92099200	Partes y accesorios de instrumentos musicales de la partida 9202	nn	6%	
92099400	Partes y accesorios musicales de la partida 92.07	nn	6%	
92099900	Los demás	nn	6%	

COLOMBIA OTORGANTE:		AR 01	AR 02	AR 03	A25TM/05 (Guatemala)	A25TM/08 (El Salvador)	A25TM/31 (Caricom)	ACE 49 (Cuba)	ACE 59				Arancel Aduanas 2012	Observaciones
ITEM NAL 2012	DESCRIPCION NALADISA 2012								AR	BR	PY	UY		
49081000	Calcomanías vitrificables	nn	nn	nn	nn	nn	nn	nn	77% (2015)	77% (2015)	93% (2013)	80% (2015)	15%	
49089000	Las demás	nn	nn	nn	nn	nn	nn	nn	77% (2015)	77% (2015)	93% (2013)	80% (2015)	5%/15%	
49090010	Tarjetas postales	nn	nn	nn	nn	nn	nn	nn	77% (2015)	77% (2015)	93% (2013)	80% (2015)	15%	
49090090	Las demás	nn	nn	nn	nn	nn	nn	nn	84% (2013)	77% (2015)	93% (2013)	93% (2013)	15%	
49100000	Calendarios de cualquier clase impresos, incluidos los tacos de calendario.	nn	nn	nn	nn	nn	nn	nn	77% (2015)	77% (2015)	93% (2013)	80% (2015)	15%	
49111010	Catálogos comerciales y similares	nn	nn	nn	nn	nn	nn	nn	100%	84% (2013)	93% (2013)	100%	15%	Obs Arancel: Que contengan información relativa al funcionamiento, mantenimiento, reparación o utilización de máquinas, aparatos, vehículos y demás mercaderías de origen extrazona
49111090	Los demás	nn	nn	nn	nn	nn	nn	nn	100%	77% (2015)	93% (2013)	100%	15%	
49119100	Los demás	nn	nn	nn	nn	nn	nn	nn	100%	100%	93% (2013)	100%/80 (2015)	15%	Que contengan escenas o motivos típicos del país de origen pero sin menciones publicitarias
49119900	Estampas, grabados y fotografías	nn	nn	nn	nn	nn	nn	nn	82% (2013)	77% (2015)	93% (2013)	60% (2018)	15%	

COLOMBIA OTORGANTE:		AR 01	AR 02	AR 03	A25TM/05 (Guatemala)	A25TM/08 (El Salvador)	A25TM/31 (Caricom)	ACE 49 (Cuba)	ACE 59				Arancel Aduanas 2012	Observaciones
ITEM NAL 2012	DESCRIPCION NALADISA 2012								AR	BR	PY	UY		
85234910	Para reproducir fenómenos distintos del sonido o imagen	nn	nn	nn	nn	nn	GPA 0 %	nn	100%	100%	93% (2013)	100%	15%	Co-Ar//Co-Uy: 100: Discos compactos. 94: Excepto discos compactos
85234920	Para reproducir únicamente sonido	nn	nn	nn	nn	nn	GPA 0 %	100%	100%	100%	93% (2013)	100%	15%	Co-Ar//Co-Uy: 100: Discos compactos. 94: Excepto discos compactos
85234990	Los demás	nn	nn	nn	nn	nn	GPA 0 %	100%	100%	100%	93% (2013)	100%	5%	Co-Ar//Co-Uy: 100: Discos compactos. 94: Excepto discos compactos
92011000	Pianos verticales	nn	nn	nn	nn	nn	nn	nn	77% (2015)	100%	100%	100%	5%	
92012000	Pianos de cola	nn	nn	nn	nn	nn	nn	nn	77% (2015)	100%	100%	100%	5%	
92019000	Los demás	nn	nn	nn	nn	nn	nn	nn	77% (2015)	100%	100%	100%	5%	
92021000	De arco	nn	nn	nn	nn	nn	nn	100%	77% (2015)	100%	100%	100%	5%	
92029000	Los demás	nn	nn	nn	nn	nn	nn	100%	100%	100%	93% (2013)	100%	10%	
92051000	Instrumentos llamados «metales»	nn	nn	nn	nn	nn	nn	nn	77% (2015)	100%	100%	100%	5%	
92059021	Acordeones e instrumentos similares	nn	nn	nn	nn	nn	nn	nn	69% (2015)	100%	100%	100%	5%	
92059022	Armónicas	nn	nn	nn	nn	nn	nn	nn	77% (2015)	100%	100%	100%	5%	
92059090	Los demás	nn	nn	nn	nn	nn	nn	nn	77% (2015)	77% (2015)	93% (2013)	80% (2015)	10%	
92060000	Instrumentos musicales de percusión (por ejemplo: tambores, cajas, xilofonos, platillos, castañuelas,	nn	nn	nn	nn	nn	nn	nn	77% (2015)	77% (2015)	93% (2013)	80% (2015)	10%	

COLOMBIA OTORGANTE:		AR 01	AR 02	AR 03	A25TM/05 (Guatemala)	A25TM/08 (El Salvador)	A25TM/31 (Caricom)	ACE 49 (Cuba)	ACE 59				Arancel Aduanas 2012	Observaciones
ITEM NAL 2012	DESCRIPCION NALADISA 2012								AR	BR	PY	UY		
	maracas).													
92071000	Instrumentos de teclado, excepto los acordeones	nn	nn	nn	nn	nn	nn	nn	77% (2015)	100%	100%	100%	5%	
92079000	Los demás	nn	nn	nn	nn	nn	nn	nn	77% (2015)	100%	100%	100%	5%	
92081000	Cajas de música	nn	nn	nn	nn	nn	nn	nn	77% (2015)	100%	100%	100%	5%	
92089000	Los demás	nn	nn	nn	nn	nn	nn	nn	77% (2015)	77% (2015)	93% (2013)	80% (2015)	5%	
92093000	Cuerdas armónicas	nn	nn	nn	nn	nn	nn	nn	77% (2015)	100%	100%	100%	5%	
92099100	Partes y accesorios de pianos	nn	nn	nn	nn	nn	nn	nn	77% (2015)	100%	100%	100%	0%	
92099200	Partes y accesorios de instrumentos musicales de la partida 9202	nn	nn	nn	nn	nn	nn	nn	77% (2015)	100%	100%	100%	0%	
92099400	Partes y accesorios musicales de la partida 92.07	nn	nn	nn	nn	nn	nn	nn	77% (2015)	100%	100%	100%	0%	
92099900	Los demás	nn	nn	nn	nn	nn	nn	nn	77% (2015)	100%	100%	100%	0%	

<b>CUBA OTORGANTE:</b>		<b>AR 03 (Paraguay)</b>	<b>A25TM/36 (Guatemala)</b>	<b>ACE 42 (Chile)</b>	<b>ACE 46 (Ecuador)</b>	<b>ACE 49 (Colombia)</b>	<b>ACE 50 (Perú)</b>	<b>ACE 51 (México)</b>	<b>ACE 62 (AR-BR-PA-UY)</b>	<b>Arancel de Aduanas 2012</b>
<b>ITEM NAL 2012</b>	<b>DESCRIPCION NAL 2012</b>									
49081000	Calcomanías vitrificables	nn	nn	nn	nn	nn	nn	nn	nn	15%
49089000	Las demás	nn	nn	nn	nn	nn	nn	nn	75%	15%
49090010	Tarjetas postales	nn	nn	nn	nn	100%	nn	nn	100%	25%
49090090	Las demás	nn	nn	nn	nn	100%	nn	nn	100%	25%
49100000	Calendarios de cualquier clase impresos, incluidos los tacos de calendario.	Nn	100%	100%	nn	nn	nn	nn	100%	0%
49111010	Catálogos comerciales y similares	nn	nn	100%	nn	nn	nn	100%	100%	0%
49111090	Los demás	GPA 0%	nn	100%	nn	nn	nn	100%	100%	0%
49119100	Los demás	nn	nn	nn	nn	nn	nn	nn	nn	5%
49119900	Estampas, grabados y fotografías	nn	nn	100%	nn	nn	nn	nn	100%	0%
85234910	Para reproducir fenómenos distintos del sonido o imagen	nn	100%	nn	nn	nn	nn	nn	100%	15%
85234920	Para reproducir únicamente sonido	nn	100%	100%	nn	100%	30%/100%	nn	100%	15%
85234990	Los demás	nn	100%	100%	nn	100%	nn	nn	100%	15%
92011000	Pianos verticales	nn	nn	nn	nn	nn	nn	nn	nn	15%
92012000	Pianos de cola	nn	nn	nn	nn	nn	nn	nn	nn	15%
92019000	Los demás	nn	nn	nn	nn	nn	nn	nn	nn	15%
92021000	De arco	nn	nn	nn	nn	nn	nn	nn	nn	15%



<b>CUBA OTORGANTE:</b>										
<b>ITEM NAL 2012</b>	<b>DESCRIPCION NAL 2012</b>	<b>AR 03 (Paraguay)</b>	<b>A25TM/36 (Guatemala)</b>	<b>ACE 42 (Chile)</b>	<b>ACE 46 (Ecuador)</b>	<b>ACE 49 (Colombia)</b>	<b>ACE 50 (Perú)</b>	<b>ACE 51 (México)</b>	<b>ACE 62 (AR-BR-PA-UY)</b>	<b>Arancel de Aduanas 2012</b>
92029000	Los demás	nn	nn	nn	nn	nn	nn	nn	nn	15%
92051000	Instrumentos llamados «metales»	nn	nn	nn	nn	nn	nn	nn	nn	15%
92059021	Acordeones e instrumentos similares	nn	nn	nn	nn	nn	nn	nn	nn	15%
92059022	Armónicas	nn	nn	nn	nn	nn	nn	nn	nn	15%
92059090	Los demás	nn	nn	nn	50%	nn	20%	nn	nn	15%
92060000	Instrumentos musicales de percusión (por ejemplo: tambores, cajas, xilofonos, platillos, castañuelas, maracas).	nn	nn	nn	nn	nn	nn	nn	nn	15%
92071000	Instrumentos de teclado, excepto los acordeones	nn	nn	nn	nn	nn	nn	nn	nn	15%
92079000	Los demás	nn	nn	nn	nn	nn	nn	nn	nn	15%
92081000	Cajas de música	nn	nn	nn	nn	nn	nn	nn	nn	15%
92089000	Los demás	nn	nn	nn	nn	nn	nn	nn	nn	15%
92093000	Cuerdas armónicas	nn	nn	nn	nn	nn	nn	nn	nn	15%
92099100	Partes y accesorios de pianos	nn	nn	nn	nn	nn	nn	nn	nn	10%
92099200	Partes y accesorios de instrumentos musicales de la partida 9202	nn	nn	nn	nn	nn	nn	nn	nn	10%
92099400	Partes y accesorios musicales de la partida 92.07	nn	nn	nn	nn	nn	nn	nn	nn	10%
92099900	Los demás	nn	nn	nn	nn	nn	nn	nn	nn	10%

ECUADOR OTORGANTE		A.REG 03 (A Paraguay )	ACE 46 (Cuba)	ACE 59				AAPR 29(MX)	Arancel Aduanas 2012	Observaciones
ITEM NALADIS A 2012	DESCRIPCION NALADISA 2012			AR	BR	PA	UR			
49081000	Calcomanías vitrificables	nn	nn	67%	67%	87%	90%(2013)	nn	30	
49089000	Las demás	nn	nn	67%	67%	87%	90%(2013)	nn	30	
49090010	Tarjetas postales	nn	nn	67%	67%	100%/87 %	90%(2013)	nn	30	
49090090	Las demás	nn	nn	67%	67%	87%	90%(2013)	nn		
49100000	Calendarios de cualquier clase impresos, incluidos los tacos de calendario.	nn	nn	67%	67%	87%	90%(2013)	nn	30	
49111010	Catálogos comerciales y similares	nn	nn	67%	67%	100%	90%(2013)	nn	30	
49111090	Los demás	nn	nn	100%	67%	87%	90%(2013)	nn		
49119100	Los demás	nn	nn	100%	94%	87%	90%(2013)	35%	30	
49119900	Estampas, grabados y fotografías	nn	nn	67%	67%	87%/100 %	90%(2013)	nn	20	
85234910	Para reproducir fenómenos distintos del sonido o imagen	nn	nn	100%/67 %	100%/94%	100%/87 %	100%	nn	15	
85234920	Para reproducir únicamente sonido	nn	nn	67%	94%	87%	90%(2013)	nn	25	
85234990	Los demás	nn	nn	67%	94%	87%	90%(2013)	nn	25	
							90%(2013)			
92011000	Pianos verticales	nn	nn	59%	59%	81%	85%	nn	20	
92012000	Pianos de cola	nn	nn	59%	59%	81%	85%	nn	20	
92019000	Los demás	nn	nn	67%	67%	87%	90%(2013)	nn	20	

ECUADOR OTORGANTE		A.REG 03 (A Paraguay )	ACE 46 (Cuba)	ACE 59				AAPR 29(MX)	Arancel Aduanas 2012	Observaciones
ITEM NALADIS A 2012	DESCRIPCION NALADISA 2012			AR	BR	PA	UR			
92021000	De arco	nn	nn	67%	67%	87%	90%(2013)	nn	20	
92029000	Los demás	nn	nn	94%	94%	87%	100%	nn	20	
92051000	Instrumentos llamados «metales»	nn	nn	67%	67%	87%	90%(2013)	nn	20	
92059021	Acordeones e instrumentos similares	nn	nn	67%	67%	87%	90%(2013)	nn	20	
92059022	Armónicas	nn	nn	67%	67%	87%	90%(2013)	nn	20	
92059090	Los demás	nn	nn	67%	67%	87%	90%(2013)	nn	20	
92060000	Instrumentos musicales de percusión (por ejemplo: tambores, cajas, xilofonos, platillos, castañuelas, maracas).	nn	nn	59%	59%	81%	85%	nn	20	
92071000	Instrumentos de teclado, excepto los acordeones	nn	nn	67%	67%	87%	90%(2013)	nn	20	
92079000	Los demás	nn	nn	67%	67%	87%	90%(2013)	nn	20	
92081000	Cajas de música	nn	nn	59%	59%	81%	85%	nn	30	
92089000	Los demás	nn	nn	67%	67%	87%	90%(2013)	nn	20	
92093000	Cuerdas armónicas	nn	nn	59%	59%	81%	85%	nn	10	
92099100	Partes y accesorios de pianos	nn	nn	59%	59%	81%	85%	nn	0	
92099200	Partes y accesorios de instrumentos musicales de la partida 9202	nn	nn	59%	59%	81%	85%	nn	0	
92099400	Partes y accesorios musicales de la partida 92.07	nn	nn	59%	59%	81%	85%	nn	0	
92099900	Los demás	nn	nn	59%	59%	81%	85%	nn	0	

MÉXICO OTORGANTE		AREG01	A.REG03	ACE 08(AR)	ACE 51 (CU)	ACE 53 (BR)	APR 29 (EC)	AAPR 38(PA)	Arancel Aduanas 2012	Observaciones
ITEM NALADISA 2012	DESCRIPCION NALADISA 2012									
49081000	Calcomanías vitrificables	nn	nn	nn	nn	nn	nn	nn	0	Calcomanías vitrificables policromas, elaboradas con pigmentos metálicos, sobre soportes de papel para ser fijadas a temperaturas mayores de 500°C, concebidas exclusivamente para ser aplicadas a loza, 60stán60a60, porcelana y vidrio
									15	Las demás
49089000	Las demás	nn	nn	nn	nn	nn	nn	100%	0	Impresas a colores o en blanco y negro, presentadas para su venta en sobres o paquetes, aun cuando incluyan goma de mascar, dulces o cualquier otro tipo de artículos, conteniendo dibujos, figuras o ilustraciones que representen a la niñez de manera denigrante o ridícula, en actitudes de incitación a la violencia, a la autodestrucción o en cualquier otra forma de comportamiento antisocial, conocidas como "Garbage Pail Kids", por ejemplo, impresas por cualquier empresa o denominación comercial 49089099
									10	1)Para estampar tejidos 2) Calcomanías adheribles por calor, concebidas exclusivamente para ser aplicadas en materiales plásticos y

MÉXICO OTORGANTE		AREG01	A.REG03	ACE 08(AR)	ACE 51 (CU)	ACE 53 (BR)	APR 29 (EC)	AAPR 38(PA)	Arancel Aduanas 2012	Observaciones
ITEM NALADISA 2012	DESCRIPCION NALADISA 2012									
										caucho
									15	1)Calcomanías transferibles sin calor, susceptibles de ser usadas en cualquier superficie, excepto lo comprendido en la fracción 4908.90.04 2)Franjas o láminas adheribles decorativas para carrocería de vehículos, recortadas a tamaños determinados 3) Las demás
49090010	Tarjetas postales	nn	nn	nn	75%	nn	nn	100%	15	
49090090	Las demás	nn	nn	nn	75%	nn	nn	100%		
49100000	Calendarios de cualquier clase impresos, incluidos los tacos de calendario.	nn	nn	nn	nn	nn	nn	100%	15	
49111010	Catálogos comerciales y similares	nn	nn	nn	75%	nn	nn	100%	5	49111001 – Catálogos en idioma distinto del español, cuando se importen asignados en cantidad no mayor de 3 ejemplares por destinatarios
									15	49111099 – Los demás

MÉXICO OTORGANTE		AREG01	A.REG03	ACE 08(AR)	ACE 51 (CU)	ACE 53 (BR)	APR 29 (EC)	AAPR 38(PA)	Arancel Aduanas 2012	Observaciones
ITEM NALADISA 2012	DESCRIPCION NALADISA 2012									
49111090	Los demás	nn	nn	nn	nn	nn	nn	100%	5	49111002 Guías, horarios o demás impresos relativos a servicios de transporte de compañías que operen en el extranjero 49111003 Folletos o publicaciones turísticasAmpliar 49111004 Figuras o paisajes, impresos o fotografiados sobre tejidos
									15	49111099 – Los demás
49119100	Estampas, grabados y fotografías	nn	nn	100%	75%	nn	nn	100%	0/10/15	
49119900	Las demás	nn	nn	nn	nn	nn	nn	100%	0/10/15	
85234910	Para reproducir fenómenos distintos del sonido o imagen	nn	nn	nn	nn	nn	nn	nn	0	
85234920	Para reproducir únicamente sonido	nn	nn	nn	nn	nn	nn	nn	0	
85234990	Los demás	nn	nn	nn	nn	nn	nn	nn	0	
92011000	Pianos verticales	nn	nn	nn	75%	nn	nn	nn	10	
92012000	Pianos de cola	nn	nn	nn	nn	nn	nn	nn	0	
92019000	Los demás	nn	nn	nn	nn	nn	nn	60%/100%	10/15	
92021000	De arco	nn	nn	nn	nn	nn	nn	100%	0	
92029000	Los demás	nn	nn	nn	nn	nn	nn	100%	0/10/15	
92051000	Instrumentos llamados «metales»	nn	nn	nn	nn	nn	nn	100%	0	
92059021	Acordeones e	nn	nn	nn	nn	nn	nn	68%	10	

MÉXICO OTORGANTE		AREG01	A.REG03	ACE 08(AR)	ACE 51 (CU)	ACE 53 (BR)	APR 29 (EC)	AAPR 38(PA)	Arancel Aduanas 2012	Observaciones
ITEM NALADISA 2012	DESCRIPCION NALADISA 2012									
	instrumentos similares									
92059022	Armónicas	nn	nn	nn	nn	nn	nn	92%	10	
92059090	Los demás	nn	nn	nn	nn	nn	nn	72%/100%	0/10	
92060000	Instrumentos musicales de percusión (por ejemplo: tambores, cajas, xilofonos, platillos, castañuelas, maracas).	nn	nn	nn	75%	nn	nn	nn	10	
92071000	Instrumentos de teclado, excepto los acordeones	nn	nn	nn	nn	nn	nn	nn	10/15	
92079000	Los demás	nn	nn	nn	nn	nn	nn	nn	0	
92081000	Cajas de música	nn	nn	nn	nn	nn	nn	nn	10	
92089000	Los demás	nn	nn	nn	nn	nn	nn	nn	15	
92093000	Cuerdas armónicas	nn	nn	nn	nn	nn	nn	nn	0	
92099100	Partes y accesorios de pianos	nn	nn	nn	nn	nn	nn	nn	0/5%	
92099200	Partes y accesorios de instrumentos musicales de la partida 9202	nn	nn	nn	nn	nn	nn	nn	0	
92099400	Partes y accesorios musicales de la partida 92.07	nn	nn	nn	nn	nn	nn	nn	0/5%	

MÉXICO OTORGANTE		AREG01	A.REG03	ACE 08(AR)	ACE 51 (CU)	ACE 53 (BR)	APR 29 (EC)	AAPR 38(PA)	Arancel Aduanas 2012	Observaciones
ITEM NALADISA 2012	DESCRIPCION NALADISA 2012									
92099900	Los demás	nn	nn	nn	nn	nn	nn	nn	0	



PARAGUAY OTORGANTE:		AAP R 38 (MX)	ACE 58	ACE 59			ACE 62	Arancel Aduanas – 2012	Observaciones
ITEM NALADISA 2012	DESCRIPCION NALADISA 2012			CO	EC	VE			
49089000	Las demás	17%	100%	60%(2018)	75(2015)	54(2018)	nn	16	
49090010	Tarjetas postales	nn	100%	60%(2018)	75(2015)	54(2018)	100%	16	49090000
49090090	Las demás	nn	100%	60%(2018)	75(2015)	54(2018)	nn		
49100000	Calendarios de cualquier clase impresos, incluidos los tacos de calendario.	Nn	100%	60%(2018)	75(2015)	54(2018)	nn	16	CALENDARIOS DE CUALQUIER CLASE IMPRESOS, INCLUIDOS LOS TACOS DE CALENDARIO
49111010	Catálogos comerciales y similares	nn	100%	60%(2018)	75(2015)	54(2018)	nn	0	
49111090	Los demás	nn	100%	60%(2018)	75(2015)	54(2018)	nn	16	
49119100	Los demás	nn	100%	60%(2018)	75(2015)	54(2018)	nn	16	
49119900	Estampas, grabados y fotografías	nn	100%	60%(2018)	75(2015)	54(2018)	nn	16	
85234910	Para reproducir fenómenos distintos del sonido o imagen	nn	100%	60%(2018)	75(2015)	54(2018)	100	16	
85234920	Para reproducir únicamente sonido	nn	100%	60%(2018)	75(2015)	54(2018)	100	16	
85234990	Los demás	nn	100%	60%(2018)	75(2015)	54(2018)	100	16	Discos compactos
						69%(2015)		16	Los demás
92011000	Pianos verticales	nn	100%	77%(2015)	94(2013)	77(2015)	nn	18	
92012000	Pianos de cola	nn	100%	77%(2015)	94(2013)	77(2015)	nn	18	
92019000	Los demás	nn	100%	77%(2015)	94%(2013)	77%(2015)	nn	18	
92021000	De arco	nn	100%	77%(2015)	94%(2013)	77%(2015)	nn	18	
92029000	Los demás	nn	100%	60%(2018)	75(2015)	54(2018)	100%	18	
92051000	Instrumentos llamados «metales»	nn	100%	77%(2015)	94%(2013)	77%(2015)	nn	18	

PARAGUAY OTORGANTE:		AAP R 38 (MX)	ACE 58	ACE 59			ACE 62	Arancel Aduanas – 2012	Observaciones
ITEM NALADISA 2012	DESCRIPCION NALADISA 2012			CO	EC	VE			
92059022	Armónicas	nn	100%	77%(2015)	94%(2013)	77%(2015)	nn	18	
92059090	Los demás	nn	100%	60%(2018)	75(2015)	54(2018)	nn	18	
92060000	Instrumentos musicales de percusión (por ejemplo: tambores, cajas, xilofonos, platillos, castañuelas, maracas).	nn	100%	60%(2018)	75(2015)	54(2018)	nn	18	
92071000	Instrumentos de teclado, excepto los acordeones	nn	100%	77%(2015)	94%(2013)	77%(2015)	nn	10	
92079000	Los demás	nn	100%	77%(2015)	94%(2013)	77%(2015)	nn	18	
92081000	Cajas de música	nn	100%	77%(2015)	94%(2013)	77%(2015)	nn	18	
92089000	Los demás	nn	100%	77%(2015)	94%(2013)	77%(2015)	nn	18	
92093000	Cuerdas armónicas	nn	100%	77%(2015)	94%(2013)	77%(2015)	nn	16	
92099100	Partes y accesorios de pianos	nn	100%	77%(2015)	94%(2013)	77%(2015)	nn	16	
92099200	Partes y accesorios de instrumentos musicales de la partida 9202	nn	100%	77%(2015)	94%(2013)	77%(2015)	nn	16	
92099400	Partes y accesorios musicales de la partida 92.07	nn	100%	77%(2015)	94%(2013)	77%(2015)	nn	16	
92099900	Los demás	nn	100%	77%(2015)	94%(2013)	77%(2015)	nn	16	

PERÚ OTORGANTE		ACE08 (México)	ACE 50 (Cuba)	ACE 58				Arancel Aduanas 2012	Observaciones
ITEM NAL 2012	DESCRIPCION NAL 2012			AR	BR	PA	UR		
49081000	Calcomanías vitrificables	nn	nn	80%(2014)	80%(2014)	100%	100%	6	
49089000	Las demás	nn	nn	80%(2014)	80%(2014)	100%	100%	0	Para 67stán67a67s67cia continua sobre tejidos
				80%(2014)	80%(2014)			6	Las demás
49090010	Tarjetas postales	nn	nn	80%(2014)	80%(2014)	100%	100%	6	
49090090	Las demás	nn	nn	80%(2014)	80%(2014)	100%	100%		
49100000	Calendarios de cualquier clase impresos, incluidos los tacos de calendario.	Nn	nn	80%(2014)	80%(2014)	100%	100%	6	
49111010	Catálogos comerciales y similares	nn	nn			100%	100%	6	
49111090	Los demás	nn	nn	80%(2014)	80%(2014)	100%	100%		
49119100	Los demás	nn	nn	85%(2014)	79%(2014)	100%	100%	6	
49119900	Estampas, grabados y fotografías	nn	nn	80%(2014)	80%(2014)	100%	100%	6	
85234910	Para reproducir fenómenos distintos del sonido o imagen	100%	nn	80%(2014)	80%(2014)	100%	100%	0	
85234920	Para reproducir únicamente sonido	nn	30%	80%(2014)	80%(2014)	100%	100%	0	
85234990	Los demás	nn	nn	80%(2014)	80%(2014)	100%	100%	0	
				80%(2014)	80%(2014)				
92011000	Pianos verticales	nn	nn	80%(2014)	80%(2014)	100%	100%	6	
92012000	Pianos de cola	nn	nn	80%(2014)	80%(2014)	100%	100%	6	
92019000	Los demás	nn	nn	80%(2014)	80%(2014)	100%	100%	6	
92021000	De arco	nn	nn	80%(2014)	80%(2014)	100%	100%	6	

PERÚ OTORGANTE		ACE08 (México)	ACE 50 (Cuba)	ACE 58				Arancel Aduanas 2012	Observaciones
ITEM NAL 2012	DESCRIPCION NAL 2012			AR	BR	PA	UR		
92029000	Los demás	nn	50%	82%(2014)	82%(2014)	100% 100%	100%	6	Arpas Excepto arpas
92051000	Instrumentos llamados «metales»	nn	nn	80%(2014)	80%(2014)	100%	100%	6	
92059021	Acordeones e instrumentos similares	nn	nn	80%(2014)	80%(2014)	100%	100%	6	
92059022	Armónicas	nn	nn	80%(2014)	80%(2014)	100%	100%	6	
92059090	Los demás	nn	nn	80%(2014)	80%(2014)	100%	100%	6	
92060000	Instrumentos musicales de percusión (por ejemplo: tambores, cajas, xilofonos, platillos, castañuelas, maracas).	nn	50%	80%(2014)	80%(2014)	100%	100%	6	
92071000	Instrumentos de teclado, excepto los acordeones	nn	nn	80%(2014)	80%(2014)	100%	100%	6	
92079000	Los demás	nn	nn	80%(2014)	80%(2014)	100%	100%	6	
92081000	Cajas de música	nn	nn	80%(2014)	80%(2014)	nn	nn	6	
92089000	Los demás	nn	nn	80%(2014)	80%(2014)	100%	100%	6	
92093000	Cuerdas armónicas	nn	nn	80%(2014)	80%(2014)	100%	100%	6	
92099100	Partes y accesorios de pianos	nn	nn	80%(2014)	80%(2014)	100%	100%	6	
92099200	Partes y accesorios de instrumentos musicales de la partida 9202	nn	nn	80%(2014)	80%(2014)	100%	100%	6	
92099400	Partes y accesorios musicales de la partida 92.07	nn	nn	80%(2014)	80%(2014)	100%	100%	6	
92099900	Los demás	nn	nn	80%(2014)	80%(2014)	100%	100%	6	

URUGUAY OTORGANTE		ACE 58	ACE 59			ACE 62	Arancel Aduanas 2012	Observaciones
ITEM NALADISA 2012	DESCRIPCION NAL 2012		CO	EC	VE			
49081000	Calcomanías vitrificables	100%	80%(2015)	100%	80%(2015)		16	
49089000	Las demás	100%	80%(2015)	100%	80%(2015)		16	
49090010	Tarjetas postales	100%	80%(2015)	100%	80%(2015)	100%	16	
49090090	Las demás	100%	84%(2013)	100%	54%			
49100000	Calendarios de cualquier clase impresos, incluidos los tacos de calendario.	40%(2017)	80%(2015)	100%/75%	80%(2015)		16	
49111010	Catálogos comerciales y similares	100%	100%	100%	80%(2015)		0	
49111090	Los demás	100%	100%	100%	100%		16	
49119100	Los demás	100%	100%	100%	80%(2015)		16	Estampas grabados y fotografías excepto publicitarios; que contengan escenas o motivos típicos del país de origen pero sin menciones publicitarias
			80%(2015)					Las demás
49119900	Estampas, grabados y fotografías	40%(2017)	60%(2018)	78%	54%		16	
85234910	Para reproducir fenómenos distintos del sonido o imagen	100%	100%	100%/75%	80%(2015)	100%	16	Discos compactos.
			100%					Excepto discos compactos.
85234920	Para reproducir únicamente sonido	100%	100%	100%/75%	80%(2015)	100%	16	
85234990	Los demás	100%	100%/94%(2012)	100%/75%	80%(2015)	100%	16	Discos compactos
							16	Los demás

URUGUAY OTORGANTE		ACE 58	ACE 59			ACE 62	Arancel Aduanas 2012	Observaciones
ITEM NALADISA 2012	DESCRIPCION NAL 2012		CO	EC	VE			
92011000	Pianos verticales	100%	80%(2015)	100%	80%(2015)	nn	18	
92012000	Pianos de cola	100%	80%(2015)	100%	80%(2015)	nn	18	
92019000	Los demás	100%	80%(2015)	100%	80%(2015)		18	
92021000	De arco	100%	80%(2015)	100%	80%(2015)		18	
92029000	Los demás	100%	100%	100%	80%(2015)	100%	18	
92051000	Instrumentos llamados «metales»	100%	80%(2015)	100%	80%(2015)		18	
92059021	Acordeones e instrumentos similares	100%	80%(2015)	100%	80%(2015)		18	
92059022	Armónicas	100%	80%(2015)	100%	80%(2015)		18	
92059090	Los demás	100%	80%(2015)	100%	80%(2015)		18	
92060000	Instrumentos musicales de percusión (por ejemplo: tambores, cajas, xilofonos, platillos, castañuelas, maracas).	100%	80%(2015)	100%	80%(2015)	nn	18	
92071000	Instrumentos de teclado, excepto los acordeones	100%	80%(2015)	100%	80%(2015)		10	
92079000	Los demás	100%	80%(2015)	100%	80%(2015)		18	
92081000	Cajas de música	100%	80%(2015)	100%	80%(2015)	nn	18	
92089000	Los demás	100%	80%(2015)	100%	80%(2015)		18	
92093000	Cuerdas armónicas	100%	80%(2015)	100%	80%(2015)	nn	16	
92099100	Partes y accesorios de pianos	100%	80%(2015)	100%	80%(2015)	nn	16	
92099200	Partes y accesorios de instrumentos musicales de la partida 9202	100%	80%(2015)	100%	80%(2015)	nn	16	
92099400	Partes y accesorios musicales de la partida 92.07	100%	80%(2015)	100%	80%(2015)	nn	16	
92099900	Los demás	100%	80%(2015)	100%	80%(2015)	nn	16	



VENEZUELA OTORGANTE:		A25TM/16 (Honduras)	A25TM/23 (Guatemala)	A25TM/24 (CARICOM)	A25TM/25 (Nicaragua)	A25TM/26 (Costa Rica)	A25TM/27 (El Salvador)	ACE 40 (Cuba)	ACE 59				Arancel Aduanas 2012	Observaciones
ITEM NAL 2012	DESCRIPCION NAL 2012								AR	BR	PY	UY		
49081000	Calcomanías vitrificables	nn	nn	nn	nn	nn	nn	nn	77% (2015)	77% (2015)	93% (2013)	80% (2015)	15%	
49089000	Las demás	nn	nn	nn	nn	nn	nn	nn	77% (2015)	77% (2015)	93% (2013)	80% (2015)	5%//15%	
49090010	Tarjetas postales	nn	nn	nn	nn	nn	nn	nn	77% (2015)	77% (2015)	93% (2013)	80% (2015)	15%	
49090090	Las demás	nn	nn	nn	nn	nn	nn	nn	93% (2013)	77% (2015)	93% (2013)	93% (2013)	15%	
49100000	Calendarios de cualquier clase impresos, incluidos los tacos de calendario.	Nn	nn	nn	nn	nn	nn	nn	77% (2015)	77% (2015)	93% (2013)	80% (2015)	15%	
49111010	Catálogos comerciales y similares	nn	nn	nn	nn	nn	nn	100%	100%	84% (2013)	93% (2013)	100%	15%	Obs Arancel: Que contengan información relativa al funcionamiento, mantenimiento, reparación o utilización de máquinas, aparatos, vehículos y demás mercaderías de origen extrazona
49111090	Los demás	nn	nn	nn	nn	nn	nn	100%	100%	77% (2015)	93% (2013)	100%	15%	



VENEZUELA OTORGANTE:		A25TM/16 (Honduras)	A25TM/23 (Guatemala)	A25TM/24 (CARICOM)	A25TM/25 (Nicaragua)	A25TM/26 (Costa Rica)	A25TM/27 (El Salvador)	ACE 40 (Cuba)	ACE 59				Arancel Aduanas 2012	Observaciones
ITEM NAL 2012	DESCRIPCION NAL 2012								AR	BR	PY	UY		
49119100	Los demás	nn	nn	nn	nn	nn	nn	nn	100%	100%	93% (2013)	100%/73 (2015)	15%	Que contengan escenas o motivos típicos del país de origen pero sin menciones publicitarias
49119900	Estampas, grabados y fotografías	nn	nn	nn	nn	nn	nn	nn	93% (2013)	77% (2015)	93% (2013)	80% (2018)	15%	
85234910	Para reproducir fenómenos distintos del sonido o imagen	nn	nn	GPA 0%	nn	nn	nn	nn	100%	100%	93% (2013)	100%/94% (2012)	15%	
85234920	Para reproducir únicamente sonido	nn	nn	GPA 0%	nn	nn	nn	100%	100%	100%	93% (2013)	100%/94% (2012)	15%	
85234990	Los demás	nn	nn	GPA 0%	nn	nn	nn	nn	100%	100%	93% (2013)	100%/94% (2012)	5%	
92011000	Pianos verticales	nn	nn	nn	nn	nn	nn	nn	77% (2015)	77% (2015)	93% (2013)	80% (2015)	5%	
92012000	Pianos de cola	nn	nn	nn	nn	nn	nn	nn	77% (2015)	77% (2015)	93% (2013)	80% (2015)	5%	
92019000	Los demás	nn	nn	nn	nn	nn	nn	nn	77% (2015)	100%	100%	100%	5%	
92021000	De arco	nn	nn	nn	nn	nn	nn	nn	77% (2015)	100%	100%	100%	5%	
92029000	Los demás	nn	nn	nn	nn	nn	nn	nn	94% (2012)	94% (2012)	93% (2013)	94% (2012)	10%	

VENEZUELA OTORGANTE:		A25TM/16 (Honduras)	A25TM/23 (Guatemala)	A25TM/24 (CARICOM)	A25TM/25 (Nicaragua)	A25TM/26 (Costa Rica)	A25TM/27 (El Salvador)	ACE 40 (Cuba)	ACE 59				Arancel Aduanas 2012	Observaciones
ITEM NAL 2012	DESCRIPCION NAL 2012								AR	BR	PY	UY		
92059021	Acordeones e instrumentos similares	nn	nn	nn	nn	nn	nn	77% (2015)	100%	100%	100%	5%		
92059022	Armónicas	nn	nn	nn	nn	nn	nn	77% (2015)	100%	100%	100%	5%		
92059090	Los demás	nn	nn	nn	nn	nn	nn	77% (2015)	77% (2015)	93% (2013)	80% (2015)	10%		
92060000	Instrumentos musicales de percusión (por ejemplo: tambores, cajas, xilofonos, platillos, castañuelas, maracas).	nn	nn	nn	nn	nn	nn	77% (2015)	77% (2015)	93% (2013)	80% (2015)	10%		
92071000	Instrumentos de teclado, excepto los acordeones	nn	nn	nn	nn	nn	nn	77% (2015)	100%	100%	100%	5%		
92079000	Los demás	nn	nn	nn	nn	nn	nn	77% (2015)	100%	100%	100%	5%		
92081000	Cajas de música	nn	nn	nn	nn	nn	nn	77% (2015)	77% (2015)	93% (2013)	80% (2015)	20%		
92089000	Los demás	nn	nn	nn	nn	nn	nn	77% (2015)	77% (2015)	93% (2013)	80% (2015)	5%		

VENEZUELA OTORGANTE:		A25TM/16 (Honduras)	A25TM/23 (Guatemala)	A25TM/24 (CARICOM)	A25TM/25 (Nicaragua)	A25TM/26 (Costa Rica)	A25TM/27 (El Salvador)	ACE 40 (Cuba)	ACE 59				Arancel Aduanas 2012	Observaciones
ITEM NAL 2012	DESCRIPCION NAL 2012								AR	BR	PY	UY		
92099100	Partes y accesorios de pianos	nn	nn	nn	nn	nn	nn	nn	77% (2015)	77% (2015)	93% (2013)	80% (2015)	5%	
92099200	Partes y accesorios de instrumentos musicales de la partida 9202	nn	nn	nn	nn	nn	nn	nn	100%	100%	100%	100%	5%	
92099400	Partes y accesorios musicales de la partida 92.07	nn	nn	nn	nn	nn	nn	nn	77% (2015)	77% (2015)	93% (2013)	80% (2015)	5%	
92099900	Los demás	nn	nn	nn	nn	nn	nn	nn	77% (2015)	77% (2015)	93% (2013)	80% (2015)	5%	

## **ANEXO IV**

### **“Cifras de comercio de la nueva cobertura y de la cobertura vigente”**

<b><i>Nueva Cobertura(En miles de U\$S)</i></b>	<b>2007</b>	<b>2008</b>	<b>2009</b>	<b>2010</b>	<b>2011</b>	<b>Total</b>
Argentina-Export-Extraregional	49.463	52.422	36.846	33.598	24.221	196.550
Argentina-Export-Intraregional	92.013	102.814	88.374	94.990	79.836	458.027
Argentina-Import-Extraregional	203.158	269.502	188.928	273.435	278.444	1.213.467
Argentina-Import-Intraregional	43.432	55.549	43.641	41.039	38.398	222.059
Bolivia-Export-Extraregional	299	291	431	511	1.240	2.772
Bolivia-Export-Intraregional	242	364	432	268	409	1.715
Bolivia-Import-Extraregional	10.419	13.512	12.673	13.168	12.658	62.430
Bolivia-Import-Intraregional	14.967	13.757	14.938	16.840	16.707	77.209
Brasil-Export-Extraregional	70.753	85.456	81.508	69.400	99.181	406.298
Brasil-Export-Intraregional	25.208	25.648	19.220	32.765	18.944	121.785
Brasil-Import-Extraregional	361.531	448.266	313.847	412.420	510.233	2.046.297
Brasil-Import-Intraregional	25.573	23.455	22.973	26.989	45.686	144.676
Chile-Export-Extraregional	10.669	12.033	7.194	7.383	6.706	43.985
Chile-Export-Intraregional	43.791	38.011	41.387	37.321	56.185	216.695
Chile-Import-Extraregional	146.365	230.999	174.980	222.989	276.689	1.052.022
Chile-Import-Intraregional	47.520	51.067	40.934	43.591	48.036	231.148
Colombia-Export-Extraregional	98.362	88.380	76.916	65.878	57.868	387.404
Colombia-Export-Intraregional	170.207	174.431	126.335	87.716	106.011	664.700
Colombia-Import-Extraregional	128.290	157.992	135.549	172.885	200.595	795.311
Colombia-Import-Intraregional	39.069	45.591	48.941	51.500	56.094	241.195
Cuba-Export-Extraregional	1.661	2.867	2.336			6.864
Cuba-Export-Intraregional	1.763	9.267	10.277			21.307
Cuba-Import-Extraregional	11.551	23.055	18.599			53.205
Cuba-Import-Intraregional	3.124	4.913	5.129			13.166
Ecuador-Export-Extraregional	4.319	3.755	1.711	1.812	2.751	14.348
Ecuador-Export-Intraregional	4.796	4.496	2.542	1.997	3.353	17.184
Ecuador-Import-Extraregional	89.079	94.267	65.861	69.457	85.763	404.427
Ecuador-Import-Intraregional	42.891	53.158	42.357	43.285	53.872	235.563
Mexico-Export-Extraregional	874.013	831.321	624.092	839.771	950.752	4.119.949
Mexico-Export-Intraregional	65.627	70.570	67.322	63.956	66.996	334.471
Mexico-Import-Extraregional	1.430.165	1.515.033	1.389.785	1.681.908	1.797.064	7.813.955
Mexico-Import-Intraregional	78.770	75.568	54.875	52.881	58.995	321.089
Paraguay-Export-Extraregional	374	192	127	184	219	1.096
Paraguay-Export-Intraregional	583	274	723	589	576	2.745
Paraguay-Import-Extraregional	16.052	92.892	60.596	44.101	24.579	238.220
Paraguay-Import-Intraregional	8.945	9.733	11.202	11.310	6.573	47.763
Perú-Export-Extraregional	24.935	22.888	15.064	13.838	18.911	95.636
Perú-Export-Intraregional	61.784	75.000	58.227	52.508	65.037	312.556
Perú-Import-Extraregional	85.989	112.707	104.650	121.366	155.957	580.669
Perú-Import-Intraregional	36.265	43.826	44.186	45.018	44.012	213.307
Uruguay-Export-Extraregional	3.583	5.212	4.880	2.724	2.105	18.504
Uruguay-Export-Intraregional	9.606	15.334	44.230	12.559	8.962	90.691
Uruguay-Import-Extraregional	6.850	8.987	6.907	10.147	9.968	42.859
Uruguay-Import-Intraregional	8.921	10.428	9.049	8.707	9.600	46.705
Venezuela-Export-Extraregional	17.667	2.741	539	3.186	783	24.916
Venezuela-Export-Intraregional	1.593	2.500	2.080	425	196	6.794
Venezuela-Import-Extraregional	209.797	296.198	182.561	126.003	87.701	902.260
Venezuela-Import-Intraregional	255.972	311.778	190.605	72.094	56.074	886.523

<b><i>Cobertura Vigente (En miles de dólares)</i></b>	<b>2007</b>	<b>2008</b>	<b>2009</b>	<b>2010</b>	<b>2011</b>	<b>Total</b>
Argentina-Export-Extraregional	27.676	32.667	20.293	18.090	11.618	110.344
Argentina-Export-Intraregional	51.886	59.110	46.032	52.897	44.011	253.936
Argentina-Import-Extraregional	108.459	140.860	105.254	157.708	161.198	673.479
Argentina-Import-Intraregional	30.340	40.113	31.107	29.941	30.544	162.045
Bolivia-Export-Extraregional	91	206	165	148	132	742
Bolivia-Export-Intraregional	101	102	100	97	290	690
Bolivia-Import-Extraregional	5.543	6.764	5.290	6.678	5.699	29.974
Bolivia-Import-Intraregional	9.554	6.189	6.242	7.210	6.930	36.125
Brasil-Export-Extraregional	39.090	48.392	55.336	45.636	79.598	268.052
Brasil-Export-Intraregional	10.495	13.042	9.672	13.806	11.365	58.380
Brasil-Import-Extraregional	151.667	171.764	130.671	161.162	200.908	816.172
Brasil-Import-Intraregional	16.988	12.544	15.628	17.069	35.578	97.807
Chile-Export-Extraregional	5.519	5.925	3.375	3.336	2.731	20.886
Chile-Export-Intraregional	27.610	25.535	28.417	25.859	41.123	148.544
Chile-Import-Extraregional	58.942	124.029	55.784	68.325	98.325	405.405
Chile-Import-Intraregional	31.487	36.256	27.295	27.237	29.463	151.738
Colombia-Export-Extraregional	82.760	74.389	64.216	54.660	47.439	323.464
Colombia-Export-Intraregional	138.224	136.459	98.316	64.708	77.538	515.245
Colombia-Import-Extraregional	62.966	74.519	56.720	66.903	68.282	329.390
Colombia-Import-Intraregional	17.905	23.029	24.139	26.689	26.580	118.342
Cuba-Export-Extraregional	1.629	2.189	1.589	0	0	5.407
Cuba-Export-Intraregional	1.747	6.583	2.431	0	0	10.761
Cuba-Import-Extraregional	4.880	7.120	5.459	0	0	17.459
Cuba-Import-Intraregional	1.339	2.656	2.272	0	0	6.267
Ecuador-Export-Extraregional	513	1.826	1.020	1.008	2.226	6.593
Ecuador-Export-Intraregional	1.727	3.474	2.247	1.651	1.974	11.073
Ecuador-Import-Extraregional	47.230	36.760	30.230	28.131	27.992	170.343
Ecuador-Import-Intraregional	26.211	32.803	29.400	30.275	31.207	149.896
Mexico-Export-Extraregional	228.657	191.857	163.406	194.914	172.840	951.674
Mexico-Export-Intraregional	55.852	60.408	57.664	53.557	57.630	285.111
Mexico-Import-Extraregional	690.663	715.540	697.960	853.385	850.304	3.807.852
Mexico-Import-Intraregional	65.753	64.875	45.020	40.096	48.675	264.419
Paraguay-Export-Extraregional	325	129	89	125	24	692
Paraguay-Export-Intraregional	538	198	647	475	163	2.021
Paraguay-Import-Extraregional	4.148	4.750	4.232	5.615	7.078	25.823
Paraguay-Import-Intraregional	5.249	5.980	7.304	7.692	4.873	31.098
Perú-Export-Extraregional	19.453	19.553	12.813	11.381	15.994	79.194
Perú-Export-Intraregional	25.972	24.260	13.514	11.118	18.845	93.709
Perú-Import-Extraregional	31.451	38.983	39.819	42.947	47.315	200.515
Perú-Import-Intraregional	26.197	32.557	34.441	31.960	32.379	157.534
Uruguay-Export-Extraregional	2.904	3.516	4.135	1.799	1.115	13.469
Uruguay-Export-Intraregional	5.222	9.192	38.489	7.579	5.475	65.957
Uruguay-Import-Extraregional	2.302	2.827	2.650	3.612	4.066	15.457
Uruguay-Import-Intraregional	974	1.222	1.230	1.400	1.528	6.354
Venezuela-Export-Extraregional	16.349	2.529	427	1.974	460	21.739
Venezuela-Export-Intraregional	1.338	2.415	2.052	360	153	6.318
Venezuela-Import-Extraregional	181.121	262.076	152.180	97.721	71.673	764.771
Venezuela-Import-Intraregional	219.790	262.830	144.379	37.572	32.590	697.161